



PERIODICO OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.**

**PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816**

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE OCTUBRE DE 2015	7629
------------------	------------------------------	------------------------------	-------------

No. - 4670

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 012/15**

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de RECURSOS PROPIOS REMANENTE, según Oficio de Autorización No. DPIOA/0135/2015 con fecha 20 DE MARZO DE 2015 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-015-15 LP-04/SAS-015E/15	\$ 3,000.00	23-OCT-15	21-OCT-15 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	22-OCT-15 12:00 HRS. (OBLIGATORIA)	03-NOV-15 09:00 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-340.- REHABILITACIÓN ELECTROMECÁNICA DEL CÁRCAMOS DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES (FASE 2) AUTOMATIZACIÓN (CÁRCAMOS "PRADOS DE VILLAHERMOSA", "SAN JOSÉ GAVIOTAS", "LA PÓLVORA", "CENTRAL CAMIONERA"). LOCALIDAD: 0001.- CD. VILLAHERMOSA	09-NOV-15	30 DIAS NATURALES	\$ 1,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 546310555 a nombre de MUNICIPIO DE CENTRO (IMPUESTOS MÚLTIPLES), Banco BANORTE, CLABE 07279000546310555 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) en calle Benito Juárez No. 102 Col. Reforma, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará anticipo alguno.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Rodríguez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.

- 2.- Copia del registro vigente del Registro Unico de Contratistas expedido por la Secretaria de Contraloría del Estado de Tabasco, con la especialidad 230 y un capital contable mínimo arriba indicado.
- 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
- 5.- Relacion de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionara aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 17 de Octubre de 2015.

Atentamente
El Director

Ing. Juan José Rodríguez Hernández

Pasaje Tabasco 1101, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco www.villahermosa.gob.mx

No.- 4691

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo I, 26 Y 27, y el Artículo 47 Fracción I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SUBSIDIADOS: CEMENTO, BLOCK y TINACO, de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
55079002-002-15	\$ 3,000.00	23/10/2015 Departamento de Recursos Materiales del Instituto de Vivienda de Tabasco. Hasta las 14:00	26/10/2015 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/11/2015 10:00 horas	06/11/2015 10:00 horas

Partida	Clave CABBIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	Cemento gris portland compuesto, (CPC 30) en bulto de 50 kg; según (norma nrmx-c-414-onncc-2004). Paquete de 10 bultos de cemento.	5,118	Paquete
2	000000000	Block hueco de concreto vibro comprimido, según norma nrmx-404-onncc-2005. Paquete de 200 piezas de block.	1,512	Paquete
3	000000000	Tinaco vertical, de plástico de polietileno de alta densidad, tricapa, con protección a los rayos ultravioleta y a la formación bacteriana; en capacidad de 1100 lts. Incluyendo todos los accesorios según norma nrmx-c-374-onncc-cncp-2012.	827	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: El Instituto de Vivienda de Tabasco, ubicado en Prolongación de la Avenida 27 de Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco. Teléfono: 01 983 3164310, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo Moneda Nacional; y deberá efectuarse en el Departamento de Caja y Tesorería del Instituto de Vivienda de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Octubre del 2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- Las muestras se entregarán dos días hábiles antes de la junta de presentación y apertura de proposiciones, etapa técnica, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Centro Estatal de Atención Ciudadana del INVITAB.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de Noviembre del 2015 a las 10:00 horas, Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de Noviembre del 2015 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados en las cabeceras de los municipios del estado en sucursales o bodegas del proveedor, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas que se encuentran descritos en los anexos de las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: Conforme al calendario publicado en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: a crédito hasta ocho días hábiles en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), posteriores a la presentación de la factura respectiva y vales correspondientes en la Dirección Administrativa del INVITAB, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 34, del catálogo referencial; y que su domicilio fiscal se encuentre en el Estado de Tabasco.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2015.

LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELÁEZ
DIRECTOR GENERAL



INVITAB
Instituto de
Vivienda de Tabasco



No.- 4671

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ACUERDO CE/2015/059

CE/2015/059

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE MODIFICA EL ACUERDO CE/2015/052, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-826/2015, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional Federal.** El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. **Creación del INE.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto número doscientos dieciséis (216), por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, por el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el cuatro de abril del año dos mil catorce, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. **Reforma Constitucional Local.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491 el suplemento E, que contiene el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral; instituyendo en el artículo 9, Apartado C, fracción i, inciso i), relativo a que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las atribuciones que le determine la ley, las actividades relativas a escrutinios y cómputos en los términos previstos en la ley conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- IV. **Ley Electoral Local.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494, Suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Participación Política del Estado de Tabasco.
- V. **Designación Consejo Estatal.** El treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG/165/2014, mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

CONSIDERANDO

1. **Organización de las Elecciones a cargo del IEPCT.** Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, Apartado C, fracción i), la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la ley electoral.
2. **Finalidades del IEPCT.** Que el artículo 101, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida política democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
3. **Vigilancia de cumplimiento de principios de función electoral.** Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como que los principios rectores de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Que las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, han sido definidos por la doctrina del Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, entendido como el deber por parte de la autoridad electoral de emitir solo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Legalidad**, que significa como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responsabilidad.

... y exclusivamente en la Ley. Mérito Publicado, la cual tiene como objeto proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en estricto apego a la normatividad aplicable; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desempeño de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que se tenga de ella, y obliga a ver los hechos aun por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

4. Aplicación de la Ley electoral estatal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2, de la ley sustantiva electoral local la aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Estatal del Instituto Nacional Electoral y a las autoridades jurisdiccionales nacionales y locales en materia electoral; así como a la Cámara de Diputados del Congreso del Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Elección del Presidente Municipal y Regidores por ambos principios. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 54 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se elegirán los Presidentes por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establezca la ley electoral, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley electoral prescriba. El número de Síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que represente; aquellos municipios con más de cincuenta mil habitantes contarán con dos síndicos. Todos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, podrán ser sustituidos en términos de dicha Constitución. El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento se integrará con el número de Regidores que determine la Ley correspondiente y radicará en la cabecera del Municipio respectivo. En el caso concreto, los Ayuntamientos a elegirse en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, entrarán en funciones el primero de enero de dos mil dieciséis y concluirán su encargo el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo segundo transitorio, párrafo tercero, del decreto de cinco de septiembre de dos mil trece, en relación con el artículo tercero transitorio, primer párrafo, del Decreto 117 de dieciocho de junio de dos mil catorce, que modificaron la Constitución local.

6. Integración del Municipio. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19, párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, y el número de regidores y síndicos que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determinará el número de regidores de representación proporcional que serán asignados a los partidos políticos, cuidando que se salvaguarde siempre el principio democrático del mayor número de mayorías.

7. Organización Política del Municipio. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, por dos síndicos de hacienda según la cantidad de habitantes, ocho regidores de mayoría relativa, y demás regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en esta Ley.

8. Regidores por el Principio de Representación Proporcional. Que en cuanto a los Regidores por el principio de representación proporcional, el artículo 23 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estipula que los Ayuntamientos de los Municipios deberán tener Regidores conforme al Principio de Representación Proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establece la citada Ley; los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones.

9. Municipios en los que deberá elegirse tres Regidores. Que de conformidad con el acuerdo CE/2011/020 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral próximo pasado, los Municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa y habrán de asignarse tres regidores por el principio de representación proporcional, según su punto de acuerdo primero, son los siguientes:

ACUERDO

Primero.- Para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, los Municipios que tienen más de cien mil habitantes son: Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca y Macuspana; por tanto en esos Municipios se elegirán dos síndicos por el principio de mayoría relativa y se asignarán tres regidores por el principio de representación proporcional, por mandato de ley, a contrario sensu, en los Municipios con menos de cien mil habitantes que integran la geografía electoral del Estado, se elegirá un síndico por el principio de mayoría relativa y se asignarán dos regidores por el principio de representación proporcional.

10. Atribuciones del Consejo Estatal. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones XXI y XXV son atribuciones del Consejo Estatal registrar las listas regionales de candidatos a Diputados; así como las de regidores, ambas de representación proporcional, que presenten los Partidos Políticos; y de acuerdo con la fórmula electoral respectiva, llevar a cabo la asignación de Diputados y Regidores según el Principio de Representación Proporcional y expedir la constancia correspondiente.

11. Acuerdo CE/2015/052 del Consejo Estatal que asignó regidores por el principio de representación proporcional, en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. El catorce y quince de junio del año en curso, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo CE/2015/052, por medio del cual realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, así como el otorgamiento de las constancias respectivas, entre otros, el correspondiente al Municipio de Nacajuca, Tabasco, asignando a las ciudadanas Yuritza Murillo Graniel y María del Carmen de la O. de la O., como regidoras propietaria y suplente, respectivamente.

12. Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano. En contra de la determinación del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, los Ciudadanos Carmen Sánchez Jiménez y Darwin Frías de la O., interpusieron juicio ciudadano local, del que conoció el Tribunal Electoral de Tabasco, radicándose el expediente identificado con la clave TET-JDC-64/2015-I, mismo que fue resuelto el quince de agosto anterior, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

PRIMERO. Se declara infundada el agravo planteado por los Ciudadanos Carmen Sánchez Jiménez y Darwin Frías de la O., solicitantes a regidores por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO. Se confirma en lo que fue objeto de asignación el acuerdo CE/2015/052, de quince de junio de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

TERCERO. Se confirma la asignación de la regidora de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, otorgada a la fórmula integrada por Yuritza Murillo Graniel como propietaria y María del Carmen de la O. de la O., suplente.



13. **Impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Inc conformes con la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, los Ciudadanos Carmen Sánchez Jiménez y Darwin Frías de la O., interpusieron ante la Sala Regional Xalapa, del Poder Judicial de la Federación, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ostentándose con el carácter de regidores propietario y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional del municipio de Nacajuca, Tabasco, que fue radicado con el número de expediente SX-JDC-826/2015, cuyos efectos de la sentencia son los siguientes:

Efectos de la sentencia. Al haberse declarado fundados los agravios expuestos respecto a la indebida integración del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, por razón de género en relación con el derecho de autorganización de los partidos políticos, lo que procede es modificar, en lo que fue materia de impugnación, así como, el acuerdo CE/2015/052, de quince de junio de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En ese contexto, con base en la asignación realizada por esta Sala Regional en plenitud de jurisdicción, se ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que en el plazo de tres días, contados a partir de que le sea notificado el presente fallo, y previo a que revise el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, se expida y entregue las constancias de asignación como regidores por el principio de representación proporcional a favor de los ciudadanos Carmen Sánchez Jiménez como propietario y Darwin Frías de la O., como suplente, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, en consecuencia, se dejan sin efecto, las constancias de asignación otorgadas a favor de las ciudadanas Yuritza Murillo Graniel y María del Carmen de la O de la O., como regidoras propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por el citado partido político, todos ellos a integrar el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, debiendo informar a esta Sala Regional dentro las veinticuatro horas siguientes al cumplimiento.

14. **Revisión de los requisitos de elegibilidad.** De conformidad con los efectos de la sentencia se procede a la revisión de los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos Carmen Sánchez Jiménez como propietario y Darwin Frías de la O. con suplente, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, para integrar el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

De la documentación presentada por el Ciudadano Carmen Sánchez Jiménez candidato propietario a regidor presentó los documentos siguientes:

1. Copia de Acta de Nacimiento.
2. Copia de la credencial para votar con fotografía.
3. Constancia mediante la cual acredita estar inscrito en el estado nominal de electores del Estado de Tabasco.
4. Constancia de residencia.
5. Constancia de laicidad.
6. Constancia de antecedentes penales y procesales.
7. Formato de la declaración de aceptación de candidatura.

Por lo que respecta al Ciudadano Darwin Frías de la O., presentó la siguiente documentación:

1. Copia de Acta de Nacimiento.
2. Copia de la credencial para votar con fotografía.
3. Consulta a la página del IFE con la cual acredita estar inscrito en el estado nominal de electores del Estado de Tabasco.
4. Constancia de residencia.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad para Presidente Municipal y regidores de no ser ministro de algún culto religioso y no tener antecedentes penales.
6. Formato de la declaración de aceptación de candidatura.

Como podrá advertirse, los ciudadanos mencionados cumplen con los requisitos previstos en el artículo 64, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y lo previsto en el numeral 11, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, además, no se tiene noticia alguna, por no obrar en el expediente correspondiente, que se haya modificado la situación jurídica de dichos

candidatos, por lo que reúnen los requisitos constitucionales y legales previstos en la normatividad estatal, por lo tanto, son elegibles para el cargo de regidores, propietario y suplente, respectivamente, en el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

Atento a lo anterior, y dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de nueve de octubre de dos mil quince, emitida por la Sala Regional Xalapa, perteneciente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SX-JDC-826/2015, este Consejo Estatal procede a expedir las constancias de asignación de regidor por representación proporcional a los ciudadanos Carmen Sánchez Jiménez y Darwin Frías de la O., como regidor propietario y suplente, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, ambos postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, este Consejo Estatal procede a la entrega de las Constancias de asignación de Regidor propietario y Regidor suplente a los Ciudadanos Carmen Sánchez Jiménez y Darwin Frías de la O., postulados por el Partido Revolucionario Institucional, para el Ayuntamiento del municipio de Nacajuca, Tabasco.

15. **Cumplimiento de la determinación.** Que atendiendo a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Órgano Electoral Administrativo deja sin efectos en consecuencia la constancia de asignación de representación proporcional expedida a la fórmula de candidatos siguientes:

- a) La fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional, integrada por Yuritza Murillo Graniel y María del Carmen de la O de la O., como propietario y suplente, respectivamente, en el ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

Por lo expuesto y fundado este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a lo previsto por los artículos 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 115, párrafo 1, fracción XXV, y párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual da cumplimiento a la resolución de nueve de octubre del año en curso, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente identificado con la clave SX-JDC-826/2015, relativa a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de mérito, quedan sin efecto las constancias de asignación de la fórmula de candidatos siguientes:

- a) La fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional, integrada por Yuritza Murillo Graniel y María del Carmen de la O de la O., como regidores propietario y suplente respectivamente.

TERCERO. Consecuentemente, las regidurías de representación proporcional que se asignan para el Municipio de Nacajuca, Tabasco, en cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, quedan distribuidas en los siguientes términos:

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
MUNICIPIO DE NACAJUCA

REGIDOR PROPIETARIO: Carmen Sánchez Jiménez.

REGIDOR SUPLENTE: Darwin Frías de la O.

CUARTO. Expídanse las constancias de Regidor propietario y suplente, respectivamente, por el Principio de Representación Proporcional, en el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en términos del punto tercero del presente acuerdo.

QUINTO. En términos de la sentencia que se da cumplimiento, la lista de asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, queda de la siguiente manera:

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MUNICIPIO DE NACAJUCA				
No.	Partido Político	Asignado a:		Género
1	PRI	Carmen Sánchez Jiménez	Propietario	Masculino
		Darwin Frías de la O	Suplente	
2	PRD	Carlos Alberto Coutiño	Propietario	Masculino
		Ocaña		
		Mauricio Orlando Ovando	Suplente	
3	MORENA	Remedios Cerino García	Propietario	Femenino
		Martha Antonia Lopecedeño	Suplente	
		Subiaur		

SEXTO. Comuníquese al Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con sede en Nacajuca, Tabasco, las asignaciones de representación proporcional, materia del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el expediente SX-JDC-828/2015, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el presente Acuerdo, remitiendo copia certificada.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral para que por conducto de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 121, párrafo 1, fracción VIII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y se realicen anotaciones correspondientes en los libros de registro de los candidatos a cargo de elección popular.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 117, fracción VII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que tome las medidas necesarias para hacer públicos los nombres de los Candidatos de a

Regidores propietario y suplente por el Principio de Representación Proporcional en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

DÉCIMO. Se dejan sin efecto, todas y cada una de las disposiciones administrativas que contravengan el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de ser necesario, emita la fe de erratas correspondiente, a efecto de subsanar los errores en la escritura de los nombres y apellidos de los candidatos registrados, que pudieran advertirse con posterioridad a la emisión de este acuerdo, derivados de la revisión de las copias de las actas de nacimiento de dichos ciudadanos.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria, efectuada el once de octubre de dos mil quince; por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2015/0059 DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE MODIFICA EL ACUERDO CE/2015/0052, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-828/2015, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. - SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4672

ACUERDO GENERAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO GENERAL 03/2015

ACUERDO GENERAL

VILLAHERMOSA TABASCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Novena Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 03/2015 siguiente:

1. La licenciada ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, encargada del despacho de la secretaria general de este Órgano Colegiado, da cuenta con el oficio 28220/2015, signado por el licenciado ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica que el pleno de dicho Tribunal, en la Décima sesión ordinaria de siete de octubre en curso, acordó lo siguiente "QUINTO.- ASUNTOS GENERALES: a).- Análisis, discusión y aprobación del acuerdo general para la creación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral, en la región 4, que comprenden los Municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, con sede en Emiliano Zapata. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos y del Pleno Licenciado ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, informa al H. Pleno que se recibió oficio SGC/J/PJE/1058/2015 de dos de octubre del año en curso, signado por la Licenciada ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual comunica a este Cuerpo Colegiado que el Pleno del Consejo de la Judicatura en su Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores de fecha treinta de septiembre del 2015, dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -- "ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, EN LA REGIÓN 4, QUE COMPRENDEN LOS MUNICIPIOS DE TENOSIQUE, BALANCÁN, EMILIANO ZAPATA Y JONUTA, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Acorde con los numerales 44, 47, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades, la de crear Juzgados y fijar competencia, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

III. La Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el 3 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad de votos, expedir para la implementación del sistema procesal penal acusatorio, el Código Procesal Penal Acusatorio, la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa, la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, cuyos decretos 206, 207, 208 y 209, respectivamente, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado 7302, de veintinueve de agosto de dos mil doce; asimismo, en el artículo segundo transitorio se estableció que la incorporación del sistema procesal se implementaría de forma gradual y por regiones.

IV. La Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, por Decreto 026 de catorce de mayo de dos mil trece, reformó el artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Tabasco el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 7379, de 25 de mayo de dos mil trece, en el que determinó que la Región 4, comprende los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, daría inicio el 19 de octubre de 2015.

V. El cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se estableció que en el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el Código entraría en vigor en cada una de ellas, en los términos que estableciera la Declaratoria que al efecto emitiera el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

VI. Por Decreto 119 de cinco de agosto de dos mil catorce, la precitada Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, emitió la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 113, en la fecha antes mencionada, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO ÚNICO. Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014, se declara que en el Estado de Tabasco se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual, por regiones de conformidad con las siguientes prevenciones: Región 1, Macuspana, el día

... en cumplimiento sesenta días naturales a partir de la vigencia del presente decreto. **Región 1.** El municipio de Cunduacán, el 6 de abril de 2015. **Región 2.** Los municipios de Jalapa, Teapa y Tacotalpa, el 6 de octubre de 2015. **Región 4.** Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, el 19 de octubre de 2015. **Región 5.** Los municipios de Paraso y Centro, el 19 de octubre de 2015. **Región 6.** Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Dzoncauqui, el 24 de agosto de 2015. **Región 7.** El municipio de Minamiquila, el 07 de diciembre de 2015. **Región 8.** El municipio de Cárdenas, el 15 de abril de 2015. **Región 9.** El municipio de Centro, el 06 de junio de 2015.

VII. La como lo dispone el artículo antes transcrito, en el cual se hizo la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al sistema procesal penal de control oral, que iniciará su vigencia de manera gradual y por regiones, siendo el 24 de agosto de 2015, cuando se inicie en la Región 4, que comprende los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, con sede en Emiliano Zapata.

Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el siguiente:

ACUERDO GENERAL

- PRIMERO.** Se crea el Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con jurisdicción en la Región 4, que comprende los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, que dará inicio el 19 de octubre de 2015, con domicilio en Libramiento a Tenosique, denominado Tierra Blanca, s/n, municipio de Emiliano Zapata.
- SEGUNDO.** Para la integración y funcionamiento del Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, se crean (3) plazas con la categoría de juez, quienes asumirán atribuciones de control y de juicio oral, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto; además, para la conformación del Tribunal de juicio oral, como excepción se habilitará al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente.
- TERCERO.** De igual forma, para la buena marcha en la administración de justicia, se crean las plazas: (1) de administrador(a) regional, (1) jefe(a) de unidad de causa (1), jefe(a) de unidad de sala, (1) encargado(a) de sala, (1) notificador(a), (1) operador(a) de audio y video, (1) oficial de partes, (2) asistentes de causa y/o sala (1) y conserje judicial (1).
- CUARTO.** Las instalaciones de los órganos jurisdiccionales citados, contarán con dos salas de oralidad y un área administrativa.
- QUINTO.** El Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con sede en Emiliano Zapata, Tabasco, entrará en funciones a partir del 19 de octubre de

dos mil quince y conocerán de los delitos que se cometan en los distritos **décimo, décimoprimer, décimo tercero y décimo cuarto**, respectivamente, que comprenden los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
 - SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la página web del Poder Judicial de la entidad.
 - TERCERO.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.
- Acto seguido, la encargada de despacho de la Secretaría General del Consejo somete a la consideración del Pleno el Proyecto del acuerdo anterior y previas las deliberaciones correspondientes, es aprobado en sus términos por unanimidad, por lo que en cumplimiento al artículo 47, fracción III, en relación al numeral 14, fracción XII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se le instruye a la encargada de despacho de la Secretaría General del Consejo para que lo turne al pleno del Tribunal Superior de Justicia para su revisión, una vez hecho lo anterior, se proceda a la publicación ordenada y se verifique su ejecución.
- El Pleno después de analizar y revisar el acuerdo que antecede lo aprueba por unanimidad de votos.
- El Pleno se da por enterado e instruye a la encargada del despacho de la secretaria general proceda a cumplimentar lo ordenado en el acuerdo general 03/2015 de que se trata.

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Y AFÍN DÍAZ TORRES, ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ. LO QUE CERTIFICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

---DCY FE---





Ing. Luis Armando
Priego Ramos
Secretario de Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

No.- 4692

CONVOCATORIA



Villahermosa, Tabasco. 17 de octubre de 2015.

DESPACHO DEL C. SECRETARIO
ASUNTO: CONVOCATORIA A MESAS DE AUDIENCIA PÚBLICA

Al Público en General:

La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas con base en lo establecido por los artículos 9 fracciones I y VII, 11, 12, 13, 34, 35, 36, 51 y 52 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, y por acuerdo de la Comisión de Conurbación de Villahermosa-Nacajuca, elaboró el Anteproyecto del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca, mismo que abarca el área determinada en la Declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 6632 C, de fecha 29 de marzo de 2006, así como el área de influencia del Libramiento Villahermosa.

Por lo anterior, en el marco de los procedimientos de participación social señalados en los Artículos 88 y 89 de la referida Ley, y por acuerdo de la Comisión de Conurbación de Villahermosa-Nacajuca, en la Segunda Sesión Ordinaria del día 07 de octubre del presente año, **se convoca a los sectores Público, Social, Privado, Cámaras Empresariales, Colegios de Profesionales, Organizaciones no Gubernamentales y Población en General, a participar en las mesas de Audiencia Pública**, mismas que se instalarán en las oficinas de ésta Dependencia, sita en Calle Sagitario 101-A, Fraccionamiento Loma Linda de esta Ciudad, en las instalaciones de los II. Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, así como en la Unidad Administrativa de Pomoca, los días 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de octubre del año en curso, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien en la página electrónica de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas: sotop.tabasco.gob.mx, para llevar a cabo el proceso de participación social de dicho Anteproyecto y la recepción de los planteamientos u observaciones que emitan los interesados.

ATENTAMENTE



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

No.- 4642

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. RICARDO SANTOS FLORES
C. EDUARDO CÁRDENAS FOJACO

En el *Cuadernillo de Incidente de Liquidación de Rentas Vencidas*, promovido por ADRIANA LÁZARO HERRERA, deducido del expediente 659/2008, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ADRIANA LÁZARO HERRERA, en contra de EDUARDO CÁRDENAS FOJACO Y RICARDO SANTOS FLORES, con fecha quince de julio y diecisiete de septiembre del dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Presente el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual aclara el nombre del demandado, ya que por auto de inicio de fecha quince de julio de dos mil quince, se asentó como EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, siendo el correcto **EDUARDO CÁRDENAS FOJACO**, aclaración que se le tiene hecha de conformidad con el numeral 114 párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y como lo solicita se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el auto antes mencionado, y en términos de este auto.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...ACUERDO DE FECHA QUINCE DE JULIO 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de los demandados RICARDO SANTOS FLORES Y EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información de los domicilios de los citados demandados, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los demandados RICARDO SANTOS FLORES Y EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, por

medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado del incidente y documentos anexos; vencido dicho término contará con los **TRES DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince**, para dar contestación al incidente; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndose por contestado el incidente en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anexar el auto antes invocado y el presente proveído.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a los demandados, y atendiendo de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publique los días miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, **se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.**

TERCERO. Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No.- 4690

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. LETICIA CANTO PRIEGO Y ANDRÉS MENDOZA ROJAS

PRESENTE.

En el expediente número 188/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en fechas dos de octubre, diez de junio, veintinueve de enero, veintitrés de febrero y diez de junio del dos mil quince, se dictaron un autos que copiados a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por edictos al demandado LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto, por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"...AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, abogado patrono de la parte actora, con el que solicita se declare la rebeldía de los demandados LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) Y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, al efecto, se procede a analizar la legalidad del emplazamiento realizado a dichos demandados, de lo que se desprende que las publicaciones del periódico NOVEDADES DE TABASCO, fueron realizadas en diecisiete, veinte y veintitrés de marzo de dos mil quince, y conforme a lo establecido por el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las notificaciones por edictos cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días.

Exigencias que en el caso concreto, no se cumplieron, ya que las publicaciones en el periódico de mayor circulación NOVEDADES DE TABASCO, se hicieron el diecisiete (martes), veinte (viernes) y veintitrés (lunes) de marzo del presente año; por lo que no fueron publicados conforme a lo dispuesto en el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; por lo que al no

haberse realizado en los términos apuntados, la notificación por edictos se reitera resulta ilegal y violatoria de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL." Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220

En consecuencia, toda vez que entre la segunda y tercera publicación no hay un día hábil, se impone dejar insubsistentes los edictos publicados en el periódico NOVEDADES DE TABASCO, a nombre de los demandados LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) Y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, por lo que se ordena la reposición de la notificación por edictos de dicho demandado, decretado mediante auto de fecha veintinueve de enero y veintitrés de febrero de dos mil quince, debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que sea oído y vencido en el presente juicio de manera oportuna.

En virtud de lo anteriormente acordado, no ha lugar a acordar favorable la petición de rebeldía peticionada por el ocurrente, y por ende lo solicitado en su punto primero y segundo de su escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos ordenados en proveído de veintinueve de enero del año en curso, por las razones que expone, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda.

Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, toda vez que en el párrafo cuarto del acuerdo de fecha veintinueve de enero del actual, se concedió al demandado término de

nueve días hábiles para dar contestación a la demanda, cuando el término establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esos efectos en asuntos como el que nos ocupa, es de cinco días hábiles; en tal circunstancia, con la finalidad de encauzar el procedimiento a su verdadera realidad jurídica, con apoyo en los artículos 114 y 142 del Código en cita, se aclara que el término que se le concede al demandado para dar contestación a la demanda, es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que haya vencido el término para comparecer al Juzgado a recibir el traslado de la demanda y documentos anexos

Expidanse nuevamente los edictos al actor, con inserción de este proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUIZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en el domicilio proporcionado por la parte actora, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, y no obstante que algunas de esas instituciones apareció domicilio de los citados demandados, en ellos tampoco fueron localizados, según las constancias actuariales visibles a fojas noventa y noventa y uno de autos

Asimismo se envió exhorto al municipio de Macuspana, Tabasco, para la localización del demandado ANDRÉS MENDOZA ROJAS, no obteniéndose ningún resultado, tal como se observa en la constancia actuarial visible a foja ochenta y ocho de autos

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado los demandados LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuentan con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda, en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniendo por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE INICIO..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda

PRIMERO.- Téngase a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (DEUDORA PRINCIPAL), y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, con domicilio donde pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en La Caba número 106 Lote 14 del Fraccionamiento Quintas del Campestre, Zona Residencial Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiéraseles a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado

el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román

QUINTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requírase a la parte aclora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado

SEXO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte aclora, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Veracruz número 1 Fraccionamiento Real de San Jorge, de esta Ciudad Capital

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado IVÁN ALONSO RUIZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien actúa, certifica y da fe..."

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de octubre de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Pgg*

No.- 4689

DIVORCIO NECESARIO

C. BERTA TREJO HERNANDEZ.

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00094/2015 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL DIAZ MAYO EN CONTRA DE BERTA TREJO HERNANDEZ, EN VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada JOSE MANUEL DIAZ MAYO con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento), Comisión Federal de Electricidad, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Administrador Local de Servicios al Contribuyente (S.H.C.P.), Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, H. Ayuntamiento Constitucional del centro, Dirección general de Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Tabasco, al que la ciudadana BERTA TREJO HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana ROSALINDA SANTANA PEÍEZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a)

MARIA LORENA MORLAES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

Se transcribe el auto de inicio de fecha diez de febrero del dos mil quince.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **JOSE MANUEL DIAZ MAYO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) acta de abandono hogar original, (5) acta de nacimiento original, (2) recibo de deposito copia al carbón, (1) credencial de elector copia simple, (1) curp copia simple, con los que promueve juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **BERTA TREJO HERNÁNDEZ**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en Ranchería Aniceto, Callejón San Juan de Tamulte de las Sabanas perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco (para mayor referencia a un costado de la bomba de agua), de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX, XI y XII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente noteadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros

de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente **JOSE MANUEL DIAZ MAYO**, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **JOSE MANUEL DIAZ MAYO** y **BERTA TREJO HERNÁNDEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89, fracción II; 90; 242, fracción I y 489, fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogada patrona a la licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO**, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Oficina de la Defensoría Pública adscrita a ese H. Juzgado, autorizando para tales efectos a la licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

No.- 4686

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA NOMBRAR DEPOSITARIO JUDICIAL DE BIENES

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 148/2014, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso para nombrar Depositario Judicial de Bienes, promovido por Socorro Ivonne Landgrave Becerril, se dictó un proveído el veintiséis de mayo y treinta y uno de marzo de dos mil catorce, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada a Socorro Ivonne Landgrave Becerril con su escrito de cuenta, a como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 651, 658 y 659 del código civil en relación con el numeral 749 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se tiene a bien designar como depositario judicial de los bienes del señor Manuel Dario Granillo López y que se encuentran descritos en autos, a la señora Socorro Ivonne Landgrave Becerril, con las obligaciones señaladas por los artículos 2824 del código civil y 414 del código procesal civil vigente, quien resulta ser su esposa, tal y como lo acreditó debidamente como lo es con la copia certificada del acta de matrimonio número 1634 inscrita en el libro 01 del año 1979 registrada el tres de septiembre de 1979, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro civil del Distrito Federal.

De igual manera es de decirle a la promovente Socorro Ivonne Landgrave Becerril, que contrario a sus alegaciones, el matrimonio efectuado entre ella y el presunto ausente Manuel Dario Granillo López fue celebrado por separación de bienes tal y como se aprecia del acta de matrimonio exhibida en autos visibles a fojas 9, por lo tanto no puede ser administradora de los bienes.

En razón de lo anterior, deberá de comparecer la señora Socorro Ivonne Landgrave Becerril, ante este juzgado en cualquier hora y día hábil a aceptar y prolestar el cargo de depositario judicial que se le ha conferido.

Segundo. De igual manera a como lo solicita la promovente y en términos de los artículos 651 del código civil en relación con el artículo 749 del código procesal civil, ambos en vigor en el Estado, se ordena citar al ausente señor Manuel Dario Granillo López por medio de edictos, los cuales serán publicados dos veces con intervalos de quince días cada uno, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, y en dos de los principales diarios de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí o por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo en un término de seis meses que se contarán a partir de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer se designará representante de sus bienes conforme a las reglas del código civil.

En razón de lo manifestado por la promovente en su escrito inicial de demanda, en el sentido de que no tiene motivos fundados para creer que su esposo Manuel Dario Granillo López, se encuentre en algún otro país, se omite dar cumplimiento al artículo 652 del código civil vigente en el Estado.

Queda a cargo de la actora hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, **Maestro en derecho Orbelin Ramírez Juárez**, ante la Secretaria Judicial licenciada María Apolonia Paz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de inicio de fecha 31 marzo 2014.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presenta Socorro Ivonne Landgrave Becerril, con su escrito de demanda y documentos anexos, copia certificada del acta de nacimiento número 169 expedida a nombre de Manuel Dario Granillo López; copia certificada del acta de matrimonio número 163 expedida a nombre de Manuel Dario Granillo López y Socorro Ivonne Landgrave Becerril; copia certificada del acta de nacimiento número 591 expedida a nombre de Ivonne Brigitte Granillo Landgrave; copia certificada del acta de nacimiento número 4072 expedida a nombre de Francisco Dario Granillo Landgrave; copia certificada del acta de nacimiento número 8956 expedida a nombre de José Emmanuel Granillo Landgrave; copia certificada del acta de nacimiento número 08314 expedida a nombre de Jahir Ángel Granillo Landgrave; copia certificada del acta de nacimiento número 9743 expedida a nombre de José Francisco Miguel Granillo Landgrave; copia certificada ante notario de la escritura pública número 1964 de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis; original y copia de poder general para pleitos y cobranzas número 145,227 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece; copia certificada de averiguación previa número TQ-265/2013; con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso de nombramiento de depositario judicial de bienes y representante legal del ciudadano Manuel Dario Granillo López, por las consideraciones de hechos y preceptos legales que considero aplicables, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 710, 711, 714, 719 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda y, con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; y dése la intervención al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Ahora, en razón que los promovente ofrecen pruebas para acreditar la procedencia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, con fundamento en el artículo 243 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en relación con el diverso 714 del Código Adjetivo Civil en vigor, se procede a proveer sobre la admisión y preparación de dichas pruebas, admitiéndose las siguientes:

A) DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS, consistentes en:

Copia certificada del acta de nacimiento número 169 expedida a nombre de Manuel Dario Granillo López,

Copia certificada del acta de matrimonio número 163 expedida a nombre de Manuel Dario Granillo López y Socorro Ivonne Landgrave Becerril.

Copia certificada del acta de nacimiento número 591 expedida a nombre de Ivonne Brigitte Granillo Landgrave,

Copia certificada del acta de nacimiento número 4072 expedida a nombre de Francisco Dario Granillo Landgrave.

Copia certificada del acta de nacimiento número 8956 expedida a nombre de José Emmanuel Granillo Landgrave.

Copia certificada del acta de nacimiento número 08314 expedida a nombre de Jahir Ángel Granillo Landgrave.

Copia certificada del acta de nacimiento número 9743 expedida a nombre de José Francisco Miguel Granillo Landgrave.

Copia certificada ante notario de la escritura pública número 1964 de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis,

Original y copia de poder general para pleitos y cobranzas número 145,227 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece.

Copia certificada de averiguación previa número TQ-265/2013.

B) TESTIMONIAL, a cargo de los CC. Víctor Manuel López García y Gerardo Vázquez Mosqueda, quienes deberán comparecer a la sala de audiencias de este Juzgado debidamente identificados con documento oficial que contenga firma y fotografía, a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ABRIL.

DEL DOS MIL CATORCE, para que sean interrogados en forma verbal y directa por la oferente de la prueba y de quienes queda a su cargo la presentación de los mismos, apercibiendo al oferente que de no presentarse al desahogo de esta prueba o de no presentar a sus testigos, será declarada desierta la probanza.

CUARTO. Como lo solicitan la promovente previo cotejo que se haga de poder general para pleitos y cobranzas numero 145,227 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, con la copia fotostática que exhibe, guárdese el mismo en la caja de seguridad del Juzgado.

QUINTO. Ahora, en cuanto a la devolución del documento que solicita la promovente, dígase que no ha lugar, toda vez que los documentos son la base de la acción.

SEXTO. En cuanto al cotejo de las actas de nacimiento que solicita dígase que no ha lugar toda vez que no exhibe las copias fotostáticas para tal efecto.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle 50 de la colonia Trincheras de este municipio de Tenosique, Tabasco, autorizando para que las reciba en su nombre y representación a la licenciada Cerafina De la Cruz Rodríguez, a quien.

OCTAVO. Ahora, en cuanto la designación de abogado patrono que hace a la licenciada Cerafina De la Cruz Rodríguez, dígase que por el momento no ha lugar, toda vez que aún no ha registrado su cédula profesional en el Libro de Gobierno de este Juzgado, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, pero para el caso de tenerla registrada en la Secretaría de

Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá exhibir copia fotostática de la misma y hecho lo anterior se acordara lo conducente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, **Maestro en derecho Orbelín Ramírez Juárez**, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada María Apolonia Paz Méndez, con quien actúa, certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y EN DOS DE LOS PRINCIPALES DIARIOS DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DOS VECES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS: EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.



SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA MARIA APOLONIA PAZ MENDEZ

No.- 4681

**NOTARIA PUBLICA No. 1
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

Lic. Francisco Madrigal Moheno

Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez

TITULAR

ADSCRITO

Plaza Hidalgo No. 28 Jalpa de Méndez, Tab., Méx.

Tel. (01-914) 3-37-02-26

Jalpa de Méndez, Tabasco 7 de Octubre del 2015

A quien corresponda:

El que suscribe Licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal en Ejercicio en el Estado y con Adscripción en esta Ciudad, HAGO CONSTAR: que mediante escritura pública numero 15,752 (Quince mil setecientos cincuenta y dos) Volumen 8 (Ocho) de Protocolo abierto, de fecha 20 de Noviembre del año 2014 se llevó a efecto la Radicación Testamentaria a bienes del extinto PABLO DE LA O GARCIA siendo la única heredera la señora PETRONA ISIDRO ISIDRO quien acepta la herencia y reconoce sus derechos hereditarios y siendo nombrada como albacea la señora SUSANA DE LA O ISIDRO quien acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y en cumplimiento a su cometido se compromete a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 680 seis cientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

ATENTAMENTE



FRANCISCO MADRIGAL MOHENO
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

No.- 4682

AVISO NOTARIAL**LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE
CALLE 5 DE MAYO NO 438
TELS. 12-16-53 Y 12-17-00
VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86000
REG. FED. CAUS. LOFP-320209.LIC. MELCHOR LOPEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO ADSCRIPTO.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de Octubre del año 2015.

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: Republica Mexicana, Estados Unidos Mexicanos- Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Numero Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 35,447, del volumen 369 otorgada ante mí, el día 8 del mes de octubre del año 2015 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor MANUEL NICANOR CABALLERO GONZÁLEZ la señora MARIA CANDELARIA FERNÁNDEZ PEDRERO por si acepta la herencia y el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE

LIC. PAYAMBE LÓPEZ FALCONI.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.

No.- 4683

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI

NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRECE
CALLE 5 DE MAYO NO 438
TELS. 12-16-53 Y 12-17-00
VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86000
REG. FED. CAUS. LOFP-320209.LIC. MELCHOR LOPEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO ADSCRIPTO.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de Octubre del año 2015.

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: Republica Mexicana, Estados Unidos Mexicanos, Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 35,345, del volumen 367 otorgada ante mí, el día 11 del mes de septiembre del año 2015 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor PONCIANO ROJAS HERRERA la señora ZOILA GLORIA ROJAS ZURITA Y DAISY YOLANDA ZURITA LEYVA también conocida con los nombres de DAISY YOLANDA ZURITA DE ROJAS por si acepta la herencia y el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, *protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo* y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE


LIC. MELCHOR LÓPEZ HERNANDEZ.NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.

No.- 4684

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****NOTARIO PÚBLICO TITULAR****HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO
TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96**

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

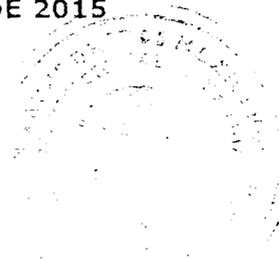
--- QUE EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO 24,504, VOLUMEN 75 (PA), DEL PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **CIRILO LOPEZ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **JUANA ROMERO LORENZO**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 18,496 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), VOLUMEN 22 (VEINTIDÓS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 01 DE OCTUBRE DE 2015

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3**



No.- 4685

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

CALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO
TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO 24,498, VOLUMEN 75 (PA), DEL PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA CIUDADANA **DALIA VASCONCELOS GOMEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **SALVADOR, ROMULO Y ROSALIA**, de apellidos **PERALTA VASCONCELOS**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 21,957 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), VOLUMEN 75 (SETENTA Y CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, TODOS ACEPTARÓN LA HERENCIA INSTITUIDA, A SU FAVOR, Y A SU VEZ LOS CIUDADANOS **ROMULO Y ROSALIA**, de apellidos **PERALTA VASCONCELOS**, EL CARGO DE ALBACEA, QUIENES PROTESTARÓN CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGARÓN A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN LA REVISTA EN "EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 01 DE OCTUBRE DE 2015

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3



No.- 4687

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **634/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, en el cual en fecha tres de agosto de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en **1) Contrato de compra venta; 2) plano original; 3)** certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; **4)** cinco recibos de pago de Impuesto predial y seis traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico ubicado en la Rancharía Estancia Vieja, primera, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 36,825.00 m2 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADO), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 08.00 mts con MANUEL CERNUDA; **al Sur:** en dos medidas 166.00 y 31.87 mts con ARROYO ESTANCIA VIEJA de por medio Zona Federa; **al Este:** en 43.7.98 mts con COSME TORRES hoy MANUEL CERNUDA; y **al Oeste:** en 390.00 mts con JUAN HERNANDEZ hoy ROCIO HERNANDEZ GARCIA Y JOSE LUIS GUZMAN DIAZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MANUEL CERNUDA, con domicilio ubicado en la calle Benito Juárez sin número, en la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco; a la colindante ROCIO HERNANDEZ GARCIA, con domicilio ubicado en calle Benito Juárez número 1020 , en la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio del Centro, Tabasco; y al colindante JOSE LUIS GUZMAN DIAZ, con domicilio ubicado en el Kilómetro 3.5 la Carretera Villa Luis Gil Pérez, en la Rancharía Ixtacomitan segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la

solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **634/2015**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta la colindancia **al Sur** : en dos medidas 166.00 mts y 31.87 mts con Arroyo Estancia Vieja de por medio Zona Federal, se ordena requerir al promovente JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de notificado que le sea el presente proveido, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá de notificarse la radicación con motivo de la colindancia al sur: en dos medidas 166.00 mts y 31.87 mts con Arroyo Estancia Vieja de por medio Zona Federal, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se estará a las resultas del procedimiento.

Séptimo. Téngase al ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Niños Héroe número 148- A, primer piso, departamento 01 de la colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA. SALVADOR TRUJILLO MAY, GABRIELA MENDOZA VELAZQUEZ Y RICARDO ARTURO PEREZ GOMEZ, a quienes nombra como sus abogados patronos, siendo el presentante común el primero de los mencionados, a quienes se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el estado, asimismo autoriza para recibir citas y notificaciones a los pasantes de derecho MIGUEL LUCIANO MAY, CRISTIAM YORDANO DE LA CRUZ FELIX Y ANGEL MANUEL MORALES ROSAS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernandez**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 4688

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 763/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO ANTONIO ANLEHU TELLO, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a Eduardo Antonio Anlehu Tello, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal", del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 269.50 m2 (doscientos sesenta y nueve metros, cincuenta centímetros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (22.00) metros con Agustín A. Humann; al Suroeste en (22.00) Metros con Calle Campo Samaria; al Sureste: en (10.00) metros con Juan Antonio de los Santos Osorio y al Noroeste en (14.50) metros con Luis Carlos Vizcarra Millán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 763/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Luis Carlos Vizcarra Millán, Agustín A. Humann y Juan Antonio de los Santos Osorio, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal" del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDO EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No. - 4638

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 263/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede a extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordeno la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el termino de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho termino por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de éste proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un termino de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el Certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha; por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa, certificado del Registrador Público del Registro Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial numero 03181724, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado teoluita de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 43-42-21.05 metros cuadrados (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintin centiáreas). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1,190.71 metros con C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, al SUR: en 994.04 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, al ESTE: en 320.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: 475.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE.-

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se

presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al publico en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsela personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto le mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsela personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quien resulta ser el C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtpec numero 34 altos de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se firme tantas y cuantas veces sea necesario a los LIC. OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES RAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirán sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEEY MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT

No.- 4641

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 265/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veintiocho de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentada por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expidase copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y he una revisión cuidadosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordenó la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados al término de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de regularizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el Certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha doce de diciembre del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, constancia de residencia, original de constancia catastral, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado teoluluta de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 418,260.80 metros cuadrados (cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta punto ochenta metro cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1,190.00 metros con C. ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNANDEZ, al SUR: en 1,146.00 metros con AMELIO HERNANDEZ BENITO, al ESTE: en 469.33 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: tres medidas 60.10 metros, 143.68 metros y 43.10 metros con PASO DE SERVIDUMBRE.-

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la supplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo manife a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que den conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quienes se le previene para que señalen domicilios para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los C. ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNANDEZ Y AMELIO HERNANDEZ BENITO.-

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 226-E de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recaja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los LIC. OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ÁLPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, ÉXPIDO EN EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4640

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 261/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AMELIO HERNÁNDEZ BENITO, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veintiocho de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se permite extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión atenta a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordeno la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el termino de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho termino por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Articulo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un termino de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el Certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentada al C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa, original de constancia de posesión de fecha trece de diciembre de dos mil once, original de constancia de residencial de fecha quince de diciembre de dos mil once, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado tecolula perteneciente a este municipio de Nacajuca, con una superficie de 411,293.61 metros cuadrados (Cuatrocientos once mil doscientos noventa y tres punto sesenta y un metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1,146.00 metros con C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, al SUR: en 1,220.00 metros con ANDRÉS MARTINEZ DE LA CRUZ, al ESTE: en 237.43 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: en cinco medidas 70.66 metros, 128.32 metros, 34.71 metros, 147.17 metros y 77.04 metros con paso de servidumbre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 904 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al II. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil, vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento oficio al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las partes, se le permita a quien se le previene radicar este proceso y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en su poder, para que desahogue la notificación ordenada, con la copia, de que dan pronta cosa en su poder, dicho oficio le mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverle bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la dilatación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del termino de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resistan ser los PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ Y ANDRÉS MARTINEZ DE LA CRUZ.

NOVENO. Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y se este en condiciones de hacerle saber, la radicación del presente juicio.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtlapec numero 226-E de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTINA ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANCA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALFUCE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 260/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, reubido el veintiocho de septiembre del año dos mil quince. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se púedese extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordeno la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el termino de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho termino por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un termino de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIÉN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, original de constancia de posesión de fecha trece de diciembre de dos mil once, original de constancia de residencia de fecha quince de diciembre de dos mil once, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el poblado Tacolula del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 43-57-10.47HAS (cuarenta hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez punto cuarenta y siete centiáreas). Bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NOROCCIDENTE: 1220.00 metros con C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO; AL SUR: 1,190.71 metros JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, AL ESTE: Con dos medidas en 226.78 y 250.60 metros con paso de servidumbre y OESTE: En dos medidas 194.71 metro y 50.24 metro paso de servidumbre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS

que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser los señores AMELIO HERNÁNDEZ BENITO y JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA.

NOVENO. Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y se este en condiciones de hacerle saber, la radicación del presente juicio.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

UNDÉCIMO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpeper número 226-E de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SORRANES BAUTISTA y ADONAI ZAPATA VERA, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por fecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALBUQUE GUERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA RUIZ JESÚS, CON QUIÉN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4646

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 306/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, promovente del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto de trece de agosto del presente año, y exhibe el Certificado de búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, por lo que se acuerda lo siguiente:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Plano Original, "Recibo de ingreso con número de folio 38497, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Oficio número 143/2015, expedido por el Coordinador General de Catastro, Ingeniero JOSÉ JUAN FÉREZ ZAPATA, "Original de escritura Pública número trece mil treinta y seis, "Original del Certificado de búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, "Copia simple de Oficio de Catastro, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la **Ranchería el Tigre municipio de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie total de **00 85-00** (cero hectáreas, ochenta y cinco áreas, cero centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE: 47.50** cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con propiedad de **JOSE MENDEZ**, mismo que también se hace llamar **JOSE JIMENEZ** y **ECOLASTICA OVANDO CORDOVA**; al **SUR: 47.50** cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con **UNIDAD DEPORTIVA** y propiedad de **NATIVIDAD PERALTA V.**, misma que también se hace llamar **NATIVIDAD PERALTA ACUÑA**; al **ESTE: 187.60** ciento ochenta y siete metros sesenta centímetros, con propiedad de **NATIVIDAD PERALTA V.**, misma que también se hace llamar **VICTOR DE LA CRUZ CHAN**; y al **OESTE: 195.70** ciento noventa y cinco metros con setenta centímetros, con **CALLEJON DE ACCESO SIN NOMBRE DE 5.00** metros de ancho.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que le corresponde.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargaría del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Aguardía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, a fin de que en un plazo de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplida de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Advertiéndose que el predio motivo del presente procedimiento coincide con una **UNIDAD DEPORTIVA**, con el único fin de no dejar en estado de indefensión ni conculcar derechos de los colindantes, se ordena notificar al **H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Nacajuca, Tabasco**, a través de quien legalmente lo represente, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder de la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan sus efectos su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga; a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser **JOSE MENDEZ**, mismo que también se hace llamar **JOSE JIMENEZ**, **ECOLASTICA OVANDO CORDOVA**, **NATIVIDAD PERALTA V.**, misma que también se hace llamar **NATIVIDAD PERALTA ACUÑA** y **VICTOR CHAN**, quien también se hace llamar **VICTOR DE LA CRUZ CHAN**, quienes tienen su domicilio en la Ranchería el Tigre del municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 131R del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos y nombrando abogados patronos, en términos de lo establecido en el auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, punto tercero.

UNDÉCIMO.- Tomando en cuenta que el promovente no exhibió copias del Certificado de búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, para los efectos de agregar a los traslados, se le requiere para que a la brevedad posible las exhiba.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGAN A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

Ciudad

No.- 4645

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 231/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMADA CURIEL ARCE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, ASI COMO AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO Y AL C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, EN FECHAS SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **AMADA CURIEL ARCE**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: un juego de copias certificadas de la escritura pública número 30,296, copia certificada de un plano, dos hojas de contrato de compraventa, promoviendo por su propio derecho y en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de los ciudadanos **ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA**, y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO y al C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, el tercero con domicilio en la Calle 27 De Febrero Sin Numero, Colonia Pueblo de esta Ciudad, y el ultimo de los mencionados con domicilio en la calle Ernesto Aguirre sin numero de la colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad, precisamente en las instalaciones del centro administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Cardenas, Tabasco, de quienes se reclaman las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Ahora en cuanto a las manifestaciones que hace la promovente que es de domicilio ignorado los demandados **ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA**, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, giúense atentos oficios dirigidos a la Empresa COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO), (CEAS), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, (C.F.E.) AL IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, CATASTRO Y TELEFONO DE MÉXICO, (TELMEX), con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de los ciudadanos **ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA**, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2496, 2497, 2499, 2500, 2502, 2548, 2587, 2591 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 143, 144, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, y demás aplicables del código de procedimientos civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO** y al **C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de nueve días que se contará a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la demanda y expresando los que ignoren por no ser propios, al silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, asimismo, requirase a los demandados para que dentro del plazo que se les concede para contestar la demanda, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del artículo 136 del código adjetivo civil en vigor.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, las escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEXTO. Téngase al demandante señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones al ubicarlo en la calle Francisco Villa número 15 colonia Nuevo Progreso de esta Ciudad de Cardenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados **LUCAS LEÓN CHARLE, MARTHA ELENA LEÓN CHARLE, E.D. ANGELA ESTELA GUTIERREZ CONTRERAS Y NANCY MENDOZA CRUZ**, para que en mi nombre y representación conjuntamente y/o separadamente reciban toda clase de citas y notificaciones, y reciban toda clase de documentos,

designando como su abogado patrono al Licenciado **ROGER ALBERTO HERNANDEZ PEREZ** en términos del artículo 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **SILVIA VILLALFANDO GARCÍA**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha siete de Febrero de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA**; en consecuencia y como lo solicita la parte actora del presente asunto, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resultan ser de domicilio ignorado, en tal virtud, de conformidad con el Artículo 139 de las ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar a los demandados **ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotizadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o veza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, explicando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, sea declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

De conformidad con el Artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, las escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEGUNDO. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que a partir del día diecinueve de agosto de dos mil quince, la nueva titular de este Juzgado, es la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS

LO QUE ME PERMITIÓ TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA PRIME SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL

No. - 4644

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00341/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

...A U T O DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- 1 Original de Convenio de Cesión de Derechos de Posesión de fecha tres de enero de dos mil ocho, celebrado entre SEVERO MONTERO GARCÍA y MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
- 2 Original de Documento Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha diez y veintitrés de abril de dos mil diez, celebrado entre SEVERO MONTERO GARCÍA y MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
- 3 Original de dos planos del predio rústico ubicado en la Ranchería Vernet Tercera Sección de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.
- 4 Copia al carbón de manifestación catastral.
- 5 Original de Certificación de Valor Catastral de diecinueve de agosto de dos mil diez.
- 6 Copia al carbón con sello original de la Subdirección de Catastro de esta municipalidad, de la Declaración de Traslación de Dominio de veintitrés de abril del año dos mil diez.
- 7 Original de tres recibos oficiales número 269289, 294219 y 328115 del pago de impuesto predial correspondiente a los años de dos mil once a dos mil trece, efectuados por MONTERO FÉLIX MARÍA ELENA.
- 8 Original de dos oficios SG/RET/255/2015 y SG/RET/256/2015, suscrito por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, dirigido al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, con fecha veintiocho de julio de 2015.
- 9 Original de dos informes de predio rendidos por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, con fecha treinta y uno de julio del año en curso.
- 10 Original de dos Certificados de Predio a nombre de persona alguna, expedidos por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de fecha cinco de agosto de dos mil quince.
- 11 Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre dos predios rústicos ubicados en la Ranchería Vernet Tercera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; el primero, con una superficie total de 1,774.38 m² (mil setecientos setenta y cuatro punto treinta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.79 metros con María Elena Montero Félix, Al Sur: 47.09 metros con Rosalía Montero Félix, Al Oeste: 37.67 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); y el segundo con una superficie de 1,021.59 m² (mil veintinueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.72 metros con Florentino Chablé Acosta y María del Rosario Montero Damián, Al Sur: 50.97 metros con María Elena Montero Félix, Al Este: 17.53 metros con Francisco Chablé Montero y Natalia Antonio Félix y 2.47 metros con Alfonso Chablé Montero y María de Jesús Ballesteró Montero, Al Oeste: 20.00 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FLORENTINO CHABLÉ ACOSTA, MARÍA DEL ROSARIO MONTERO DAMIÁN y SEVERO MONTERO GARCÍA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese alento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese alento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si sobre los predios rústicos ubicados en la Ranchería Vernet Tercera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco, el primero, constante de una superficie total de 1,774.38 m² (mil setecientos setenta y cuatro punto treinta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.79 metros con María Elena Montero Félix, Al Sur: 47.09 metros con Rosalía Montero Félix, Al Este: 37.67 metros con Alfonso Chablé Montero, y Al Oeste: 37.67 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); y el segundo con una superficie de 1,021.59 m² (mil veintinueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.72 metros con Florentino Chablé Acosta y María del Rosario Montero Damián, Al Sur: 50.97 metros con María Elena Montero Félix, Al Este: 17.53 metros con Francisco Chablé Montero y Natalia Antonio Félix y 2.47 metros con Alfonso Chablé Montero y María de Jesús Ballesteró Montero, Al Oeste: 20.00 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos), se encuentran catastrados los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en esta Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ROSALÍA MONTERO FÉLIX, ALFONSO CHABLÉ MONTERO, Carretera que va al Poblado Vernet Tercera Sección, a Villa Benito Juárez, FLORENTINO CHABLÉ ACOSTA y MARÍA DEL ROSARIO MONTERO DAMIÁN, FRANCISCO CHABLÉ MONTERO y NATALIA ANTONIO FÉLIX, ALFONSO CHABLÉ MONTERO y MARÍA DE JESÚS BALLESTERÓ MONTERO, la primera con domicilio en el Poblado Vernet Tercera Sección; el segundo, en el mismo poblado pero en la calle principal sin número; el tercero por conducto del Área Jurídica del H Ayuntamiento, ubicado en plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro; el a partir del cuarto todos con domicilio en el poblado antes citado; en consecuencia, turnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados cada uno de los colindantes del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 324 de la colonia Centro, Macuspana, Tabasco, y autorizando en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, para que en su nombre y representación las oigan, reciban aun las de carácter personal, se les entregue todo tipo de documento, revisen el expediente y tomen apuntes a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARINA GRATZIELA IVONNE VERAZ ARCE, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENÉ AXAYACATL OLVERA DUEÑAS, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRÁN LEÓN, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSENIA PADRÓN RIVERA, LORENA JUÁREZ PADRÓN y LUÍS ÁNGEL ALVAREZ PINTO, asimismo designa como sus abogados patronos a los dos primeros nombrados, quienes ejercen con cédulas profesionales 2968774 y 3814482, designación que se les tiene por hecha de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del ordenamiento legal invocado.

Habiendo designado dos abogados patronos, se requiere a la promovente para que de entre ellos designe a uno como representante común, en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de que le sea notificado el presente auto, de conformidad con lo previsto en el diverso 74 del código de proceder en la materia.

DÉCIMO. De igual forma, como lo solicita la promovente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe, debiendo dejar en autos copia certificada de los mismos previo cotejo, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ELSY MAGNOLIA RAMÍREZ AQUINO.

No.- 4650

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 106/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano **MARÍA ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con fecha doce de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO Se tiene por recibido el escrito detallado en la cuenta secretarial suscrito por la ciudadana *María Estela Hernández Hernández*, y documentos que acompaña consistentes en:

1. Copia certificada de manifestación catastral, expedida por el Licenciado Orbelin Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de Jalapa, Tabasco, a nombre de José Luis Hernández Vasconcelos.
2. Original de un certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalapa.
3. Constancia Catastral, expedida por el Licenciado
4. Copia certificada de junta de herederos.

Orbelin Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales en su calidad de albacea a bienes de los extintos José Luis Hernández Vasconcelos y/o José Luis Hernández y/o Luis Hernández y María Pastora Hernández y/o Pastora Hernández Galán y/o Pastora Hernández, viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, con respecto al predio rustico denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la RANCHERÍA RINCONADA MONTAÑA DE JALAPA, TABASCO, el cual consta de una superficie de 24 ha. 83 a y 89 Ca. (Veinticuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 799.23 metros con Camino Comunal y el ciudadano Alberto Vasconcelos;

SUR: 98.18 metros con Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, en 102.94 metros con Julián Priego, 16.27 metros y 13.03 metros con Rosario Rodríguez Silván.

ESTE: 102.20 metros y 84.56 metros con Rosario Rodríguez Silván, 286.77 metros y 88.45 metros con terreno de persona se desconoce su nombre, Y;

OESTE: 724.06 metros con la carretera Jalapa - Castañal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 880, 881, 890, 901, 1318 y demás aplicables del código civil vigente en el estado, así como también en el procedimiento rigen los artículos 205, 207, 755 y demás aplicables del código de procedimientos civiles vigente en el estado. Así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 106/2015, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, y requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente auto proporcione el domicilio donde puedan ser notificados los colindantes Alberto Vasconcelos, Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, Julián Priego, Rosario Rodríguez Silván, asimismo, proporcione el nombre del colindante punto Este, (en donde mide 88.45 ms, con terreno de persona de quien se desconoce su nombre), hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.

Asimismo, y para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, exhiba dos traslados, así como también proporcione el nombre y domicilio donde puedan ser notificados los representantes o apoderados de los colindantes denominados terrenos nacionales y carretera Jalapa- Castañal, de este Municipio. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,

consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente, asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: *Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco*; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos*; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al **H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, a la Dirección de Catastro Municipal**, ambos con domicilio conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco; así como a la **Junta Estatal de Caminos**, con domicilio en Cerrada "el Camionero" número diecinueve, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Centro, Tabasco, para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a este Tribunal, si el **predio Rústico ubicado en la RANCHERÍA RINCONADA MONTAÑA DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 24 ha. 83 a y 89 Ca. (Veinticuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 799.23 metros con Camino Comunal y el ciudadano Alberto Vasconcelos,

SUR: 98.18 metros con Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, en 102.94 metros con Julián Priego, 16.27 metros y 13.03 metros con Rosario Rodríguez Silván.

ESTE: 102.20 metros y 84.56 metros con Rosario Rodríguez Silván, 286.77 metros y 88.45 metros con terreno de persona se desconoce su nombre, Y;

OESTE: 724.06 metros con la carretera Jalapa - Castañal.

pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio, informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo, máxime que tiene como carga procesal **allegar a este Juzgado**, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calles Francisco I. Madero y Videncia de esta ciudad, **autorizando para que a su nombre y representación las reciba al Licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ**, asimismo, se le tiene por nombrándolo como su abogado patrono, en consecuencia, dígaselo a la promovente que esto se acordará en el momento en que el abogado inscriba su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, conforme lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciada Francisca Magaña Orueta, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES

CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 4649

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 263/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado Legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) PLANO ORIGINAL a nombre de HERMANOS VELÁZQUEZ CUSTODIO; 2) COPIA FOTOSTÁTICA de una CEDULA PROFESIONAL a nombre de JORGE LOZANO HERRERA, que lo acredita como Ingeniero Civil, 3) OFICIO numero DFFM/SC/449/2015 firmado por el subdirector de Catastro Municipal, 4) COPIA SIMPLE de recibo de pago numero 51412A, 5) Escrito en copia simple firmado por el ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en fecha nueve de Julio del dos mil quince; por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO: Téngase por presentado al ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado Legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Un plano original del predio rustico denominado "San José" ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-69-34.51 HAS; (2) un oficio numero DFM/SC/92/2015 expedido por la Subdirección de Catastro Municipal que demuestra que el predio rustico, ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra inscrito a nombre de los CC. MARIO MIGUEL, ANDRÉS, ANTONIA DEL CARMEN CARLOS, GUADALUPE, ISIDRO, OFELIA y VERÓNICA, todos de apellidos VELÁZQUEZ CUSTODIO, (3) oficio numero SG/IRET/417/2014 expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, (4) Certificado expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco que el bien no está inscrito a nombre de dueño cierto; (5) original de cesión de derecho de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa, expedido por los señores JOSÉ MORALES MORALES y el señor NICOLÁS VELÁZQUEZ GÓMEZ y plano, (6) Escritura Pública número 21,645, Volumen 295 expedida por el notario 01 de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, que contiene Poder General para pleitos y cobranzas de actos de

administración y de riguroso dominio a favor del señor MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, (7) Escritura pública número 21,207, expedida por el notario 01 de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, que contiene acto de protocolización de Inventarios y Avalúos así como acto de Adjudicación de Bienes Intestamentarios, (8) Seis copias del Escrito inicial de demanda y documentos anexos, para traslado; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del Predio Rustico denominado "San José", ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-69-34.51 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y cuatro punto cincuenta y un centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en cuatro medidas, 212.68 metros con Carmela Montiel Méndez, de por medio camino de acceso, 10.00 metros y 20.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Sur: en cuatro medidas 196.00 metros con Norma Villegas Fuentes y/o Norma Villegas Fuerte, 25.00 metros y 31.90 metros con Juan José Broca Tovilla y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Este, en seis medidas 36.50 metros con María de Lourdes Balcazar Cadenas, 15.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos, 15.00 metros y 32.35 metros con Camino a la "Tigrera", 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López y 25.00 metros con Juan José Broca Tovilla, al Oeste 122.50 metros con propiedad que fue de César Augusto González Collado, hoy Melquiades Balcazar Zarate.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 Fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 263/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este juzgado; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Rustico denominado "San José", ubicado en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-69-34.51 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y cuatro punto cincuenta y un centiáreas) localizado dentro de la siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en cuatro medidas, 212.68 metros con Carmela Montiel Méndez, de por medio camino de acceso, 10.00 metros y 20.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, Hoy Rosalía Arellanos López; al Sur: en cuatro medidas 196.00 metros, con Norma Villegas Fuentes y/o Norma Villegas Fuerte, 25.00 metros y 31.90 metros con Juan José Broca Tovilla y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Este, en las medidas 36.50 metros con María de Lourdes Balcázar Cadenas, 15.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos, 15.00 metros y 32.35 metros con Camino a la "Tigrera", 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López y 25.00 metros con Juan José Broca Tovilla, al Oeste 122.50 metros con propiedad que fue de César Augusto González Collado, hoy Melquiades Balcázar Zarate;

SEXTO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

OCTAVO: Notifíquese a los colindantes **CARMELA MONTIEL MÉNDEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este municipio; **ANICACIO CADENAS RAMOS y/o ANICACIO CADENA RAMOS**, quien tiene su domicilio en la calle Abasolo número 258 de esta ciudad; **ROSALÍA ARELLANOS LÓPEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio; **NORMA VILLEGAS FUENTES y/o NORMA VILLEGAS FUERTE**, quien tiene su domicilio en la calle Lerdo de Tejada número 295 de esta ciudad; **JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio; **MARÍA DE LOURDES BALCÁZAR CADENAS**, quien tiene su domicilio en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio y **MELQUIADES BALCÁZAR ZARATE**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y

notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO: Ahora bien, como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace a la parte Este en dos de sus medidas colinda con **CAMINO A LA TIGRERA**, por ello, se ordena notificar a través del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, por conducto de quien legalmente lo represente**, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio o lo que a sus derechos convenga, advertido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el número 136 de Código de Procedimientos Civil en el Estado.

DÉCIMO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **MARCELO MONTIEL MÉNDEZ, JUAN MONTIEL DE LA CRUZ Y MELQUIADES BALCÁZAR ZARATE**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO: Se tiene al promovente **MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **Calle Jacinto López número 65 altos de la Colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA**; designando al último de los mencionados como Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: Tomando en cuenta que el promovente exhibe en su escrito que se provee, una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, con la cual pretende demostrar que el bien inmueble **no forma parte de otro bien de dueño cierto**, conforme lo estable el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que de la revisión realizada a dicha documental se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en dicho numeral; en consecuencia, se requiere al promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, exhiba tal documento, apercibido que de no hacerlo reportara en su contra el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con el numeral 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida de la licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por el actor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: a) urbano identificado como porción a lote numero treinta y seis de la sección primera del predio **El Arenal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas**, con una superficie de **1,503.70** metros cuadrados; amparado con la escritura publica numero **3,859**, volumen **145**, de fecha **23 de abril de 1997**, pasada ante la fe del licenciado Federico Falcón Alegría, notario publico numero 55 del a demarcación notarial de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; cuyo primer testimonio fue inscripto en el registro publico de la propiedad y del comercio de su jurisdicción con fecha **15 de mayo de 1997**, registrado en la sección primera, **libro tres, tomo II**, bajo el numero **705**.

b) urbano identificado como porción a lote numero treinta y siete de la sección tercera del predio **El Arenal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas**, con una superficie de **1,500.00** metros cuadrados; amparado con la escritura publica numero **4,631**, volumen **89**, de fecha **15 de marzo de 1989**, pasada ante la fe del licenciado Bayardo Robles Basko, notario publico numero 44 del a demarcación notarial de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; cuyo primer testimonio fue inscripto en el registro publico de la propiedad y del comercio de su jurisdicción con fecha **05 de abril de 1989**, registrado en la sección primera, **libro tres, tomo I**, bajo el numero **477**.

Quinto. Señala el actor como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana del Fraccionamiento "Plaza Villahermosa" en Villahermosa, Tabasco, y autoriza para recibirla a los licenciados **Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Beatriz Mota Azamar, Juana Galindo Matus, Kristell Roxana Sánchez Leyja, Lilitiana Pérez Nares, Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez**, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Hágasele devolución de la escritura antes descrita con la que acreditó su personería, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos y firma que otorgue de recibido.

Sexto. De las pruebas que ofrece la ocursoante, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Advirtiéndose que el ciudadano **Alejandro Goitia Pariente**, como fiador solidario aval, garante hipotecario, tienen su domicilio fuera de la demarcación territorial donde ejerce jurisdicción esta autoridad, y de conformidad con el 144 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente del municipio de **Tuxtla Gutiérrez Chiapas**; para que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación ordenada en el presente proveído, quedando facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, así como para aplicar las medidas de apremio que estime pertinentes, bajo su más estricta responsabilidad.

Por razón de la distancia se le concede a la parte demandada **dos días mas** para contestar la demandada.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el

presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionalista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase al licenciado **Manuel Jesús Sánchez Romero**, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con uno de sus escritos de cuenta, con el que desahoga la vista ordenada por auto de veinticuatro de marzo de dos mil quince, respecto del oficio signado por el (I.N.E.), y manifiesta que se encuentra imposibilitado para obtener la clave de elector o copia de la credencial para votar de Alejandro Goitia Pariente, por las razones que expone, y proporciona los siguientes datos:

Clave Única de Registro de Población (CURP).
GOPA650216HDFTRL04.

Fecha de nacimiento: 15 de febrero de 1965.

Lugar de Nacimiento: Villahermosa, Primer Distrito Federal.

A petición del ocursoante gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral (I.N.E.) con domicilio conocido a un costado de la deportiva de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco el licenciado Jorge Alberto Zavala Frías.

Para que informe a este juzgado Segundo Civil de Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de esta ciudad, si en su base de datos aparece registrado el domicilio del ciudadano Alejandro Goitia Pariente, y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el citado oficio; apercibido que de no hacerlo se le aplicará en su contra la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el Estado.

Segundo. Por otra parte, se tiene al actor, con su segundo escrito de cuenta, con el que señala los domicilios proporcionados en los informes solicitados en autos, respecto al demandado Alejandro Goitia Pariente, y que resultan ser los siguientes:

- En la avenida Quinta Norte Poniente, número exterior 1001, colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- En la avenida Margaritas 29 Campestre el Arenal Inter Club Campestre, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

c) En Paseo de los Frenos 1584 casa 7 colonia el Mirador Segunda Sección Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En consecuencia, y en razón de que el ciudadano **ALEJANDRO GOITIA PARIENTE**, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, como lo solicita el ocurso y con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez competente de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio del ocho de agosto de dos mil catorce y el presente proveído, indistintamente en los domicilios proporcionados en líneas que anteceden y en el que pueda ser localizado, queda facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Se les hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba el mismo, para que **exhiba el acus-correspondiente**; así mismo se le concede al juez exhortado un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen.

Tercero. Asimismo el ocurso autoriza de manera indistinta para tramitar el exhorto antes mencionado a los Licenciados **MARIA ALVARADO GUTIÉRREZ Y/O HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA y CLAUDIA MARIA HERNANDEZ AGUILA**, así como al ciudadano **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJÁ**, de conformidad con el numeral 138 de la ley de materia.

Cuarto. Por último a petición del actor y toda vez que la demandada **DECOBAÑOS VILLAHERMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento a la referida demandada por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágaseles de su conocimiento a la demandada **DECOBAÑOS VILLAHERMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, que tienen un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio del ocho de agosto de dos mil catorce. Deberá realizarse la publicación de acuerdo a lo que dispone el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en días hábiles y deberá insertarse al edicto a realizar el auto de inicio y el presente proveído.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor que se editan en esta Ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La secretaria judicial.

CC. Martha Patricia Gómez Tiquet.

nias.

Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de

No.- 4643

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR Y ANASTACIA UGALDE MARTÍNEZ.

AUTO DE FECHA 10/JULIO/2013.

En el expediente 314/2013, se inicio el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por RENÉ DÍAZ AVALOS, por su propio derecho, en contra de ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR, en su carácter de arrendatario, y SUSANA ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ en su carácter de fiador, con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice.- y con fecha diez de julio de dos mil trece se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Como lo solicita el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR y ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diez de julio de dos mil trece.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los **NUEVE DÍAS HÁBILES** a que se refiere el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Recibido el escrito presentado por RENÉ DÍAZ ÁVALOS, mediante el cual viene dentro del término de ley, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, en el que anexa el original del convenio solicitado.

En tal virtud se tiene por desahogada la prevención realizada, y se da entrada a la demanda de la siguiente manera.

SEGUNDO. Con el presente escrito, y con el de demanda y documentos anexos, recibidos en este juzgado, en fecha veinte de junio del presente año, téngase a RENÉ DÍAZ ÁVALOS, promoviendo por su propio derecho el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR en su carácter de arrendatario, y SUSANA ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ, en su carácter de fiador, quienes tienen su domicilio en la Calle Ignacio M. Altamirano número 323, Interior 1, de la Colonia Atosta de esta Ciudad, a quienes le reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2664, 2665, 2677, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723, 2724 del código civil en vigor, en relación con los numerales 204, 205, 206, 211, 580, 581, 583, 584 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. En razón de lo anterior, requiérase a los demandados en el domicilio antes señalado, para que en el acto de la diligencia justifiquen con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo embárguese bienes de su propiedad que alcancen a garantizar las rentas reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora.

Asimismo, hágase saber que cuenta con el término de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, para que desocupe y haga entrega del inmueble arrendado, ya que de no hacerlo así, se decretará en su contra lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública y a su costo.

QUINTO. De igual forma, con fundamento en el artículo 581 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación ante éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio y autorizar personas para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de proceder de la materia.

SEXTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

SEPTIMO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase a costa de la actor copias certificadas por duplicado para su debida inscripción en el Instituto Registral que proceda y elabórese el oficio correspondiente. Queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega del oficio de referencia.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

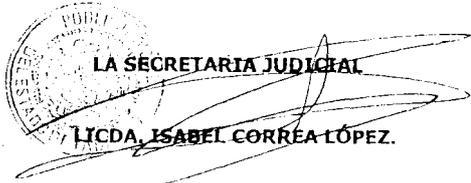
DECIMO. Asimismo téngase al actor nombrando como sus abogados patronos a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, ALFPEDO JIMÉNEZ LÓPEZ, LETICIA CERVANTES GÓMERZ, EDITH ARROYO CLAVEL y ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, designación que surte efectos, toda vez que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 75 del Código de procedimientos civiles en vigor, téngase al actor designando como representante común al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil, ante la secretaria de acuerdos licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, con quien legalmente actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ.

No.- 4647

JUICIO USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

c. ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ:

En el expediente civil número **00126/2011**, relativo al juicio **USUCAPIÓN**, promovido por **JUAN DE MATA CASTILLO BAUTISTA** en contra de **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ**, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y SUB DIRECTOR DE CATASTRO, con fecha catorce de septiembre del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Con base en el estado procesal, y en atención al requerimiento solicitado por Juez Segundo de Distrito en el Estado en el oficio 5546 deducido del amparo número 1448/2013-II y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que el demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ** es presuncionalmente de domicilio ignorado, por tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ**, por medio de edictos, que deberán publicarse por **Tres veces, de Tres en Tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco**, haciéndole saber al demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ** que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de **treinta días**, computables al día siguiente en que surta efecto la notificación que se haga de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento y vencido dicho plazo empezará a correr el de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por errados los hechos sobre los que no se suscito controversia en caso de no dar contestación, se presumirá por admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar, así como se le requiere para que

señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de listras que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado, aun las de carácter personal; debiendo hacer las inserciones necesarias al edicto.

Segundo. Se hace saber a la parte actora y/o quien tenga interés, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación, el cual deberá de apersonarse dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación advertido que de no hacerlo reportará el perjuicio que sobrevenga por la actitud asumida, sirviendo de apoyo los artículos 90, 118, 123 fracción III, 136 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **Tres veces, de Tres en Tres días**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE. NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (8) OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LUCREZIA GÓMEZ.

19.

No.- 4630

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 284/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSARIA SÁNCHEZ MAY, CON FECHAS DIEZ DE AGOSTO Y QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, que a la acturía judicial de adscripción, le fue imposible notificar a los colindantes **CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ, MAXIMA OVANDO GARCIA, ADELA MAY BAUTISTA**, así como al Jardín de Niños denominado Niños Héroes, por los motivos que expone en su constancia actuarial de fecha seis de agosto del año dos mil quince, en consecuencia, **desé vista** a la actora **ROSARIA SÁNCHEZ MAY**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efecto la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del código procesal civil en vigor.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, y toda vez que de una revisión acuciosa a los autos en que se actúa, se advierte específicamente del auto de inicio de fecha **quince de julio del año dos mil quince**, que en su punto primero, se asentó que en la colindancia Este, el predio motivo de estas diligencias colinda con **CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ**, en sesenta y dos metros, treinta centímetros, cuando lo correcto de acuerdo a lo manifestado por la promovente en su escrito inicial, es que colinda con **CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ**, en una medida de **setenta y dos metros, treinta centímetros**; aclaración que se hace para todos los efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA, MEXICANA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que por auto de fecha nueve de julio del año dos mil quince, se reservó de acordar el escrito presentado por la ciudadana **ROSARIA SÁNCHEZ MAY**, recibido el día ocho del mes y año que discurre, se saca de la reserva para ser acordado en los siguientes términos.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana **ROSARIA SÁNCHEZ MAY**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del Contrato Privado de Compraventa, *Original del Certificado de no propiedad, *Escrito de Solicitud de Constancia de inscripción de la propiedad, *Copia del oficio emitido por el Coordinador de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio **RUSTICO** ubicado en la Rancharía la Cruz del municipio de **Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de 00-20 22-67 (CERO CERO HECTAREAS, VEINTE AREAS, VEINTIDÓS CENTIAREAS Y SESENTA Y SIETE FRACCIONES), localizado con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en treinta y seis metros, cuarenta centímetros, con **CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ**; al Sur, en veintidós metros, cuarenta centímetros, con **CARRETERA NACAJUCA A GUATACALCA**; al Este, en sesenta y dos metros, treinta centímetros, con **CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ**, y al Oeste, en línea quebrada en tres medidas: treinta y ocho metros, treinta centímetros con **MAXIMA OVANDO GARCIA** y Jardín De Niños **NIÑOS HEROES**, diecinueve metros, setenta centímetros y veintiocho metros, cuarenta centímetros con **ADELA MAY BAUTISTA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuestas; en consecuencia, térmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado

civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ROSARIA SÁNCHEZ MAY**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **ágrese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ, MAXIMA OVANDO GARCIA, y ADELA MAY BAUTISTA**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido la Rancharía la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco, igual que al **JARDÍN DE NIÑOS** denominado **NIÑOS HEROES**, a través de quien legalmente lo represente.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1319 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos y nombrando abogados patronos, en términos de lo establecido en el auto del uno de julio de dos mil quince, punto tercero.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

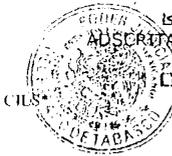
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No. - 4629

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 106/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ISELA Y ELIZABETH DE APELLIDOS PÉREZ DURÁN, CON FECHAS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, VEINTIDÓS DE ENERO Y VEINTIDÓS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: - -

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al Licenciado JAIME DAVID HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta dando cumplimiento a la vista que se le diera mediante auto de fecha tres de noviembre del presente año, exhibiendo el plano correspondiente, el cual se agrega a los presentes autos para que obre en el expediente con los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO: Por otra parte, el ocursoante solicita se cite para sentencia en el presente asunto, lo cual no resulta procedente en vista que de la revisión a las publicaciones presentadas por la parte actora, se advierte que éstas no cumplen con los requisitos previstos por el numeral 1318 del Código Civil del Estado, es decir, dichas publicaciones no fueron realizadas conforme a derecho en razón de que fueron publicadas con los datos de los colindantes mencionados por el promovente en su escrito inicial de demanda, los cuales son diferentes de los mencionados en su escrito de fecha veintiuno de abril del presente año, situación que se encuentra robustecida con el plano actualizado exhibido en autos, y toda vez que el Juzgador tiene la facultad de allegarse de todas las pruebas que sean para poder dictar una sentencia apegada a derecho, de conformidad con los establecidos en el artículo 123 del Código Adjetivo en la materia, publíquese el presente proveído y el auto de inicio de fecha veintidós de enero y el auto del veintidós de abril del presente año, haciéndole saber al público en general que se tiene actualmente como colindantes del predio rústico ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez número 143 de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 474.00 metros cuadrados, al Norte: 40.00 metros con Emisael Galmiche Tejeda y Martha Rudith Garduza Calcaño, al Sur 40.00 con Netzahualcoyotl Moreno Jiménez, al Este 11.85 metros con la Calle Ignacio Gutiérrez, y al Oeste en 11.85 metros con Pablo Silván Durán; en consecuencia de lo anterior se dejan sin efecto los edictos y publicaciones que obran en autos del mes de junio de dos mil catorce, así como los avisos publicados en las distintas dependencias de la localidad.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído, el auto de inicio de fecha veintidós de enero y el auto del veintidós de abril del presente año, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada SANDRA ADRIANA

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentadas a las ciudadanas ROSA ISELA PÉREZ DURÁN Y ELIZABETH PÉREZ DURÁN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: UNA ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE NÚMERO 7,236, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, CON COPIA DE UN ESCRITO; UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, DOS COPIAS SIMPLES DE UN ESCRITO, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rústico que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 143 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 474.00 M2 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 40.00 METROS con GUADALUPE MORENO DE PÉREZ; AL SUR, 40.00 metros con MARÍA DEL

C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, al ESTE 11.85 metros con la CALLE IGNACIO GUTIERREZ; y al OESTE metros con MARIA VIUDA DE MORENO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes GUADALUPE MORENO DE PÉREZ y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 145; MARÍA DEL C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ y/o quien sus intereses represente con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 149, y MARIA JIMÉNEZ VIUDA DE MORENO y/o quien sus intereses represente en la calle Ignacio Gutiérrez número 141 todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EZEQUIEL ZAMORA SANTIAGO, MARCELA ZAMORA SANTIAGO Y CATALINA DURAN ACEVEDO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle José María Morelos y Pavón sin número de la colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos JAIME DAVID HERNANDEZ y JAVIER GARDUZA SARABIA, designando al primero de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su

cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública que avala la acción, sin copia para que sea agregada a este expediente, con el fin de resguardar la integridad de aquellos, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más para acompletar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

DÉCIMO. Dígase al promovente que la escritura pública 7,236 volumen 76 de fecha 13 de julio del 2007, pasada ante la fe del licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Notario Público número dos de esta Ciudad, que contiene el acto de Información de Adperpetuam relativo al predio del cual promueve las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente con el escrito de cuenta signado por el Licenciado JAIME DAVID HERNANDEZ, Abogado patrono de la parte actora, en el cual manifiesta los nombres de los colindantes, así como

sus domicilios donde pueden ser notificados de la tramitación del presente procedimiento, por lo tanto se ordena a la fedataria judicial adscrita al Juzgado para que se constituya para notificar a Netzahualcōyotl Moreno Jiménez con domicilio en calle Ignacio Gutiérrez número 145 de la Colonia Centro de esta ciudad, el segundo colindante el ciudadano Pablo Silvan Duran con domicilio en calle Ignacio Gutiérrez número 149 de la colonia centro de esta ciudad, el tercer colindante el ciudadano Emisael Tejeda Gal miche y/o Martha Ruth Garduza Calcáneo con domicilio indistinto ubicado en carretera Huimanguillo a Chontalpa, ejido La Esperanza y/o Prolongación de Libertad sin número de la colonia Pueblo nuevo de esta ciudad, todos del municipio de Huimanguillo, para que cerciorada con minuciosa acuciosidad, de ser los domicilios correctos proceda a notificar el auto de inicio de fecha veintidós de enero del dos mil catorce y lo ordenado en el presente proveído debiendo levantar acta pormenorizada de los hechos, siguiendo las directrices que marcan los artículos 130, 131, 132, 133 y 134 del Código Adjetivo vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Sandra Adriana Carbajal Díaz, Jueza De Paz Del Séptimo Distrito Judicial Del Estado, ante el Licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, Secretario De Acuerdos, que certifica, autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. CONSTE...



No.- 4632

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

Que en el expediente 149/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO, con fecha veinte de agosto del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO.
- Original de la Constancia de Posesión, expedida por el Licenciado Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad a nombre de ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO.
- Original del plano del predio expedido por el subdirector de catastro municipal.

- Original de la Manifestación Catastral, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal.
- Copia al carbón de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz; a nombre de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ.
- Original del Certificado de Predio, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales.
- Copia del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanza Municipal, a nombre de ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO.
- Original de la Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal, de la ranchería Otatal de este municipio, a nombre de ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de MAURILIO AREVALO PERALTA.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE) a nombre de PILAR AREVALO PERALTA.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de MIGUEL ALEJO LÓPEZ.

Por medio del cual ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la **Ranchería OTATAL**, denominada "**LA MINA**", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (51-64-29-00 MTRS2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (739.00mts) mil setecientos treinta y nueve metros con **CARRETERA A SAN PEDRO Y (80.00)** ochenta metros, con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, al **SUR (434.00 MTS)** cuatrocientos treinta y cuatro metros y (110.00 MTRS) ciento diez metros con **VIA DEL FERROCARRIL**, al **ESTE (125.00 MTS)** ciento veinticinco metros con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"** y (522.00 MTRS) quinientos veintidós metros con **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, y al **OESTE (522.00 MTS)** quinientos veintidós metros, con **PAULITA LÓPEZ HERNANDEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado de la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a defender sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la **Actuaria Judicial**, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería OTATAL**, denominada "**LA MINA**", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (51-64-29-00 MTRS2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (739.00mts) mil setecientos treinta y nueve metros con **CARRETERA A SAN PEDRO Y (80.00)** ochenta metros, con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, al **SUR (434.00 MTS)** cuatrocientos treinta y cuatro metros y (110.00 MTRS) ciento diez metros con **VIA DEL FERROCARRIL**, al **ESTE (125.00 MTS)** ciento veinticinco metros con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"** y (522.00 MTRS) quinientos veintidós metros con **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, y al **OESTE (522.00 MTS)** quinientos veintidós metros, con **PAULITA LÓPEZ HERNANDEZ**. PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería OTATAL**, denominada "**LA MINA**", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (51-64-29-00 MTRS2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (739.00mts) mil setecientos treinta y nueve metros con **CARRETERA A SAN PEDRO Y (80.00)** ochenta metros, con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, al **SUR (434.00 MTS)** cuatrocientos treinta y cuatro metros y (110.00 MTRS) ciento diez metros con **VIA DEL FERROCARRIL**, al **ESTE (125.00 MTS)** ciento veinticinco metros con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"** y (522.00 MTRS)

quinientos veintidós metros con **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, y al **OESTE (522.00 MTS)** quinientos veintidós metros, con **PAULITA LÓPEZ HERNANDEZ**.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada, siendo colindantes: **Jorge Alonso Salvador Aguilar, Paulita López Hernández, y representante legal de Telesecundaria "Carlos A. Madrazo"**; con domicilios—según lo afirma el promovente en su escrito inicial— en la **Ranchería Otatal, denominado "LA MINA"**, perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la suplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)**, EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería OTATAL**, denominada "**LA MINA**", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (51-64-29-00 MTRS2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (739.00mts) mil setecientos treinta y nueve metros con **CARRETERA A SAN PEDRO Y (80.00)** ochenta metros, con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, al **SUR (434.00 MTS)** cuatrocientos treinta y cuatro metros y (110.00 MTRS) ciento diez metros con **VIA DEL FERROCARRIL**, al **ESTE (125.00 MTS)** ciento veinticinco metros con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"** y (522.00 MTRS) quinientos veintidós metros con **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, y al **OESTE (522.00 MTS)** quinientos veintidós metros, con **PAULITA LÓPEZ HERNANDEZ**, lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

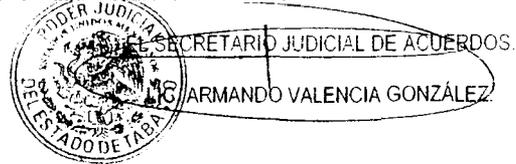
DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado; por lo que con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, se le fijan las lista de los estrados de este juzgado para citas y notificaciones y por autorizando para tales efectos, al pasante en derecho Justino Perera Correa, así como para revisar el expediente.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.



No.- 4633

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA

C. ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "BRISAS DEL CARRIZAL" A.C.

A TRAVES DE **SANTANA GARCIA GALMICHE Y/O A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA** (demandada)

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00217/2013 y acumulado el 00287/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, promovido por **IRENE SOBERANO RAMON**, en contra de la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "BRISAS DEL CARRIZAL A.C." A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DE **ELENA GARCIA JIMENEZ**, **GUADALUPE LEON JIMENEZ**, Notario Público adscrito al ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaria Pública número uno de Nacajuca, Tabasco, de la que es titular el licenciado **RODOLFO LEON RIVERA**, y el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. El estado procesal, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene recibido el oficio 2053, signado por el Licenciado **FLAVIO PEREYRA PEREYRA**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con el que devuelve **sin diligenciar**, EL EXHORTO 161/2015, DEDUCIDO DEL PRESENTE ASUNTO, en el que consta que no fue posible localizar el domicilio de la demandada "BRISAS DEL CARRIZAL, A.C.", a través de **SANTANA GARCÍA GALMICHE y/o** a través de quien legalmente la represente, por lo que agréguese a los autos para que conste como legalmente proceda, con fundamento en el artículo 3 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se tiene presentado al Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que se ha agotado la búsqueda en este asunto de "BRISAS DEL CARRIZAL, A.C.", a través de **SANTANA GARCÍA GALMICHE y/o** a través de quien legalmente la represente, sin que se localizara el domicilio de esta, se declara que la demandada de referencia resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a la demandada "BRISAS DEL CARRIZAL, A.C.", a través de **SANTANA GARCÍA GALMICHE y/o** a través de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los

hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

TERCERO. De igual manera podrá ofrecer las pruebas que estime oportunas y deberá señalar domicilio en esta jurisdicción (dentro del perímetro de la cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco), para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

CUARTO. Se tiene al actor en otro de sus escritos de cuenta, autorizando a los abogados **JUAN ALBERTO MAGAÑA OVANDO** y **KARINA VANESA ALVAREZ JIMENEZ**, para recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente, tomen apuntes y se le entregue todo tipo de documentos, autorización que se le tiene hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Lo acordó, manda y firma la licenciada **Verónica Luna Martínez**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, Nacajuca, Tabasco, México, asistida de la Secretaria Judicial, licenciado **Lorena Ivette de la Cruz Aquino**, que certifica y da fe.

Transcripción del auto de fecha diecisiete de mayo de 2013

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el Licenciado **RAUL PONCE SANCHEZ**, con su escrito que se provee, con el que vienen a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto primero del auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, exhibiendo (1) escritura copia certificada número 17,339, en consecuencia se ordena dar tramite al escrito inicial de la siguiente manera:

SEGUNDO: Por presentada **IRENE SOBERANES RAMON**, Apoderado Legal de **JOSE EDUARDO MEDINA RAMIREZ**, personalidad que acredita con la escritura Publica numero 11,976, volumen 137 de fecha veinticinco del mes de julio de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado **DOMINGO RUIZ RAMON**, Notario Publico numero Diez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) contrato privado de promesa de compraventa con reserva de dominio en original, (1) pagare original por la cantidad de \$ 4,364.00, (1) plano original, (1) escritura publica original numero 11,976, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA, contra de la Asociación civil

denominada "brisas del carrizal A.C. a través de quien legalmente la represente, de ELENA GARCIA JIMÉNEZ, GUADALUPE LEON JIMÉNEZ, Notario Público adscrita al ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número uno de Nacajuca, Tabasco, de la que es titular el Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, y el INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, personas que pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en el PRIMERO: Calle Tamarindo, Manzana 64, Lote 01 del Fraccionamiento "BRISAS DEL CARRIZAL", de la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el SEGUNDO: Calle Venustiano Carranza número 510-A de la Colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, el TERCERO: En la calle Remedios Ney número 06 del Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el CUARTO: EN la calle Dueñas número 45 de la Colonia Centro de Jalpa de Méndez, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) del demandado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DEL Municipio de Jalpa de Méndez, las prestaciones marcadas en los incisos A) y B), del demandado: Licenciada GUADALUPE LEON JIMÉNEZ, Notario Público Adscrita en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número uno de Nacajuca, Tabasco, de la que es titular el Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, los incisos A) y B), del escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1883, 1884, 1885, 1905, 1906, 1918 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a los licenciados RAUL PONCE SÁNCHEZ y MARGARITA GARCIA BRITO, a quienes se les reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Guayacán, lote 33, manzana 52, del fraccionamiento Brisas del Carrizal, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Profesionistas mencionados en el punto que antecede, así como a las Licenciadas CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO y ZAIRA RUTRH SANTILLAN MIRSAYDI, de manera indistinta de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO: Como lo solicita la promovente y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al lote 26, de la manzana 47, ubicado en la calle Palo Mulato del Fraccionamiento BRISAS DEL CARRIZAL, constante de una superficie de 112.00 m², (ciento doce metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Siete metros con lote siete, al

SUR: Siete metros con calle Palo Mulato; al ESTE: Dieciséis metros con Lote Veintisiete; al OESTE: Dieciséis metros con lote veinticinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 296 del Libro General de entradas, a folios 1608 al 1611 del Libro de Duplicados, volumen 25, quedando afectado por dicho contrato el predio número 12354 a folio 141 del Libro mayor, volumen 51, para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentra sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.

OCTAVO. Tomando en cuenta que el domicilio de los demandados ELENA GARCIA JIMÉNEZ y el INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a la Jueza Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda, proceda a emplazar a los citados demandados en términos de punto tercero de este auto, así mismo se faculta a dicha juzgadora, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto a girar, incluso para actuar en días y horas inhábiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia del décimo sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, que autoriza, certifica y da fe.

Transcripción del auto de fecha siete de junio de 2013

MODIFICAN DEMANDA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la Ciudadana IRENE SOBERANES RAMON, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace aclaración y modificación del escrito inicial de demanda de fecha ocho de febrero del dos mil trece, en cuanto a las prestaciones reclamadas a la demandada ELENA GARCIA JIMENEZ, aclarando las prestaciones que a esta le reclama, según los planteamientos realizados en su escrito de cuenta.

SEGUNDO: Seguidamente de conformidad con el artículo 207 del Código Procesal Civil en vigor, el cual reza "Retiro y modificación de la demanda. El actor podrá modificar o retirar la demanda antes de que haya sido emplazado el demandado". Y toda vez que como constan en autos los demandados aun no han sido legalmente emplazados a Juicio, en tales circunstancias, se tiene a IRENE SOBERANES RAMON parte actora en el presente juicio, por ACLARANDO y MODIFICANDO su escrito inicial de demanda de fecha ocho de febrero del dos mil trece, mismo que se ordena notificar a los demandados adjunto al auto de inicio de fecha diecisiete de mayo del año actual.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, tórnese nuevamente los autos, al Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, para que proceda dar cumplimiento al auto de inicio de fecha diecisiete de mayo del año actual, y deberá notificar el presente proveído y adjuntar al traslado las copias del escrito de cuenta(de modificación de demanda).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR LOS AUTOS

DE FECHAS SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE Y VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAM CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES,

CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No.- 4631

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

Que en el expediente 148/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ, con fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- A. Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ.
- B. Original de la Constancia de Posesión, expedida por el Licenciado Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad.
- C. Original de la Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal, de la rancharía Revancha, de este municipio.
- D. Original del plano del predio expedido por el subdirector de catastro municipal.
- E. Original del Certificado de Predio, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales.
- F. Copia del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanza Municipal, a nombre de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ.
- G. Original de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz, a nombre de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ.
- H. Copia al carbón de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz.
- I. Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de ERICK TRINIDAD RAMÍREZ.
- J. Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de BALBINO PÉREZ MARTÍNEZ.
- K. Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de TERESA DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ.

Por medio del cual GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía La Revancha, denominada "SAN MIGUEL", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con JUAN PÉREZ MUÑOZ, al SUR (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con centímetros, ciento noventa metros con HERMANOS RIOS; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con RÍO SANPEDRO, al ESTE

(489.96 MTS) cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con RÍO SAN PEDRO, al OESTE (246.00 MTS) doscientos cuarenta y seis metros, con JUAN PÉREZ MUÑOZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico ubicado en la Rancharía La Revancha, denominada "SAN MIGUEL", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con JUAN PÉREZ MUÑOZ, al SUR (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con centímetros; ciento noventa metros con HERMANOS RIOS; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con RÍO SANPEDRO, al ESTE (489.96 MTS) cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con RÍO SAN PEDRO, al OESTE (246.00 MTS) doscientos cuarenta y seis metros, con JUAN PÉREZ MUÑOZ, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía La Revancha, denominada "SAN

MIGUEL, perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**, al SUR (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con centímetros; ciento noventa metros con **HERMANOS RIOS**; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con RÍO SANPEDRO, al **ESTE (489.96 MTS)** cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con RÍO SAN PEDRO, al **OESTE (246.00 MTS)** doscientos cuarenta y seis metros, con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de esta fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: **JUAN PÉREZ MUÑOZ y HERMANOS RIOS**; con domicilios—según lo afirma el promovente en su escrito inicial— en la **Ranchería La Revancha, denominado "SAN MIGUEL"**, perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, glírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Glírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)**, EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería La Revancha, denominada "SAN MIGUEL"**, perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**, al SUR (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con

centímetros; ciento noventa metros con **HERMANOS RIOS**; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con RÍO SANPEDRO, al **ESTE (489.96 MTS)** cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con RÍO SAN PEDRO, al **OESTE (246.00 MTS)** doscientos cuarenta y seis metros, con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para los efectos de mejor proveer, este Juzgador ordena girar atento oficio a la Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco, Licenciada Rosalinda Valencia Pérez, para los efectos de que en un término de quince días hábiles, los cuales empezarán a correr al día siguiente de la recepción del presente proveído, realice las diligencias que considere necesarias e informe a esta autoridad si el predio rústico ubicado en la **Ranchería La Revancha, denominada "SAN MIGUEL"**, perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**, al SUR (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con centímetros; ciento noventa metros con **HERMANOS RIOS**; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con RÍO SANPEDRO, al **ESTE (489.96 MTS)** cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con RÍO SAN PEDRO, al **OESTE (246.00 MTS)** doscientos cuarenta y seis metros, con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**. Pertenecen a tierras ejidales, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho, lo anterior, en virtud de que en el escrito de demanda manifestó que al **ESTE (489.96 MTS)** cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con RÍO SAN PEDRO, tal y como se observa en el plano que exhibió de dicho predio y así este Juzgador pueda estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado; por lo que con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, se le fijan las lista de los estrados de este juzgado para citas y notificaciones y por autorizando para tales efectos, al pasante en derecho Justino Perera Correa, así como para revisar el expediente.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decir que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.

No.- 4628

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 581/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFIRMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ASUNCION LOPEZ RAMOS, CON FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano ASUNCION LOPEZ RAMOS, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 30 de abril de dos mil quince, expedido por el IRET, escrito dirigido a la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del IRET, de fecha 29 de abril de dos mil quince, recibido en dicho Instituto el cinco de junio del año dos mil quince, volante numero 212734 de fecha 06 de mayo de 2015, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del IRET, plano original de fecha febrero de 2015, a nombre de ASUNCION LOPEZ RAMOS, copia simple del plano a nombre del promovente, copia simple de la credencial de elector expedida por el IFE a nombre de ASUNCION LOPEZ RAMOS y un traslado; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle las Palmas, Zona 1 Manzana numero 25 de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 109.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.21 metros con el lote numero 21, propiedad del promovente, AL SUR: 21.90 metros con Calle las palmas, y AL ESTE: 10.06 metros con Propiedad de MARCELINA MONTEJO MONTESINOS.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, en el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus

derechos convenga, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Túrñese los autos a la Actuaría Judicial, para que proceda a notificar a la colindante MARCELINA MONTEJO MONTESINOS, en su domicilio en la Calle las Palmas sin número de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro Tabasco y le haga saber, que cuentan con el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, para que manifieste y haga valer lo que a sus derechos corresponda, y presencie el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desea.

CUARTO: Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado REY DAVID RAMIREZ CORONA, así como a los pasantes en derecho MANUEL JESUS GONZALEZ ROMERO y EDGAR LOPEZ ORTIZ.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece, se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 4625

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 503/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de acreditado, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Viso la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial visible a foja doscientos noventa y uno de autos, respecto de la vista otorgada en el punto segundo del auto de fecha treinta y uno de agosto del actual, de conformidad con el artículo 116 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado legal de la institución ejecutante, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$1'125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Cerrada Manantial, hoy número 109, identificado como Lote 6, Manzana 5, Fraccionamiento "Edén Premier" de la hoy Colonia Sabina, Municipio de Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 120.00 M2, (Ciento Veinte Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NOROESTE: en 16.00 metros, con lote cinco de la manzana cinco; al SURESTE: en 16.00 metros, con el lote siete de la manzana cinco; al NORESTE: en 7.50 metros, con lote trece de la manzana cinco; al SUROESTE: en 7.50 metros, con Cerrada Manantial, amparada mediante escritura pública 4,638, volumen 104, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, notario público número diecinueve del Estado, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que contiene los contratos de compraventa, la fusión de predios el acto de rectificación de superficie medidas y colindancias y el acto de protocolización del plano y del convenio de autorización para la urbanización del Fraccionamiento de interés social denominado "Edén Premier" cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, bajo el número 14,163, del libro general de entradas a folios del 91077 al 91082 del libro de

duplicados volumen 129, quedando afectado entre otros el predio número 184,284, a folio 74 del libro mayor volumen 729, catastrado con el número de cuenta 135886.

Escritura número 18020. NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 24 de Enero del año dos mil siete.- **EL ACTO DE MANIFESTACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTEBA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:19 horas, fue inscrito bajo el número 748 del libro general de entradas, a folios del 5884 al 5912 del libro de duplicados volumen 131.-** Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 184284 folio 74 del libro mayor volumen 729.- Recibo Núm. 3858521-3858519; el cual se le fija como valor comercial la cantidad de \$1'125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Alata de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 435 del mencionado Código, anunciando la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día veintiséis de octubre de dos mil quince.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ANGELO ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ANGELO ANTONIO PERAZA CORREA

No.- 4567

BALANCE

O MI TO JU S.A. DE C.V.

**O MI TO JU S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 27 DE JULIO DEL 2015
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	APORT. PARA FUT.AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
 LIQUIDADOR

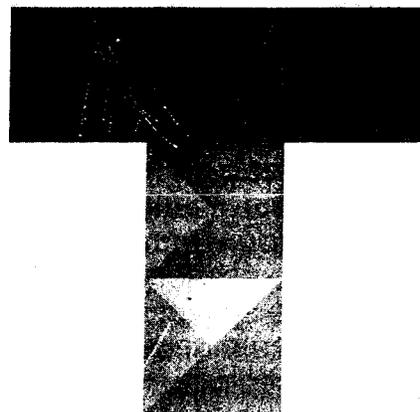


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4670	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 012/15 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.....	1
No.- 4691	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.....	2
No.- 4671	ACUERDO CE/2015/059. IEPC.....	3
No.- 4672	ACUERDO GENERAL. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	7
No.- 4692	CONVOCATORIA A MESAS DE AUDIENCIA PÚBLICA.....	9
No.- 4642	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 659/2008.....	10
No.- 4690	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 188/2014.....	11
No.- 4689	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00094/2015.....	13
No.- 4686	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA NOMBRAR DEPOSITARIO JUDICIAL DE BIENES EXP. 148/2014.....	15
No.- 4681	AVISO NOTARIAL C. PABLO DE LA O GARCÍA.....	17
No.- 4682	AVISO NOTARIAL C. MANUEL NICANOR CABALLERO GONZALEZ.....	18
No.- 4683	AVISO NOTARIAL C. PONCIANO ROJAS HERRERA.....	19
No.- 4684	AVISO NOTARIAL C. CIRILO LOPEZ.....	20
No.- 4685	AVISO NOTARIAL C. DALIA VASCONCELOS GOMEZ.....	21
No.- 4687	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 634/2015.....	22
No.- 4688	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 763/2015.....	23
No.- 4638	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2012.....	24
No.- 4641	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2012.....	25
No.- 4640	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 261/2012.....	26
No.- 4639	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 260/2012.....	27
No.- 4646	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2015.....	28
No.- 4645	JUICIO ORD. CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 231/2014.....	29
No.- 4644	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 341/2015.....	30
No.- 4650	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 106/2015.....	31
No.- 4649	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2015.....	32
No.- 4648	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 373/2014.....	34
No.- 4643	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 316/2013.....	37
No.- 4647	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 126/2011.....	39
No.- 4630	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 284/2015.....	40
No.- 4629	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2014.....	41
No.- 4632	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2015.....	42
No.- 4633	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA EXP. 287/2013.....	44
No.- 4631	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2015.....	46
No.- 4628	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 581/2015.....	48
No.- 4625	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 503/2012.....	49
No.- 4567	BALANCE O MI TO JU S.A. DE C.V.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.